



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2007.**

ASISTENTES

D ^a Celia Lledó Rico	Alcaldesa
D. José Joaquín Oliva Pérez	Concejal
D ^a Virtudes Amorós Revert	Concejal
D ^a M ^a Adela Serra Morillas	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D ^a M ^a Paz Poveda Hernández	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Concejal
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D ^a Eva Tomás Motos	Concejal
D. Pedro Miguel Agredas Martínez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejal
D. Francisco Javier Esquembre Menor	Concejal
D ^a Lorena Soler Ripoll	Interventora de Fondos
D. José Pérez Amorós	Secretario Acctal.

NO ASISTEN

D. Francisco Abellán Candela	Concejal
------------------------------	----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **26 de julio de 2007** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, acta de la sesión anterior.

2010_1_1

Se da lectura al acta celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión extraordinaria, el día 3 de julio de 2007, aprobándola por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Decretos de Alcaldía desde el nº 145, de fecha 27 de marzo de 2007, al Decreto nº 457, de fecha 20 de julio de 2007.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Expediente nº 3 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2007.

7090_3_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“El presente expediente de modificación de créditos en el Presupuesto municipal de 2007, que asciende a la cantidad de 2.118.440,52 euros, se financia con mayores ingresos procedentes del remanente de tesorería disponible para gastos generales, con remanente afectado con cambio de finalidad. Así como con bajas de consignación sobrante de varias partidas presupuestarias.

Entre las partidas que se suplementan o se crean destacan por su cuantía las correspondientes a la expropiación de terrenos para el encauzamiento de acequia-colector por importe de 236.373,10 euros, la destinada a la plaza de toros por importe de 141.000 euros, la del vial de acceso al castillo de



124.077,18 euros y la destinada a horas extraordinarias del personal funcionario que asciende a 175.000 euros.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, propongo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar el cambio de finalidad del préstamo solicitado en su día para financiar en parte las obras del Centro Joven Hotel de Asociaciones por importe de 282.604,27 euros y cuya cuantía figura como remanente afectado en la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, destinándose a financiar la “Expropiación de terrenos, encauzamiento acequia-colector”, por importe de 236.373,10 euros y “Vial de acceso al Castillo y Las Cruces”, en la cuantía restante de 46.231,17 euros.

Asimismo se propone el cambio de finalidad de los siguientes remanentes de crédito:

- II Fase derribo museo etnográfico, 53.560,51 euros.
- Obras anexas Ermita Santa Lucía 4.635,35 euros.
- Adquisición de terrenos y otros inmuebles, 8.611,12 euros.
- Construcción nave Vivero de empresas, 20.415,01 euros.
- Urbanización de vías públicas, 14.392,18 euros.
- Plan Casco Antiguo, 29.447,92 euros.

Estos se destinarían a financiar igualmente la partida del Vial de acceso al Castillo y las Cruces en 77.846,01 euros y el resto a Rehabilitación del edificio de La Tercia.

* Ascendiendo el cambio de finalidad a un total de 413.666,36 euros.

Consultadas a las diferentes concejalías el cambio de afectación señalado en este punto primero no suponen una perturbación del servicio.

Segundo.- Aprobar el expediente nº 3 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2007, con el siguiente desglose:

SUPLEMENTOS DE CREDITO



101	11101	10000	Retribuciones e indemniza. Organos de Gobierno	25.000,00
204	12100	15100	Gratificaciones trabajos extraor. funcionarios	175.000,00
204	12100	15102	Gratifica. trabajos extraor. y horas extras pers.laboral	15.000,00
207	62202	13000	Personal laboral OMIC	10.000,00
803	45105	20300	Alquiler Elementos Técnicos Teatro Chapí	1.500,00
402	51101	21000	Conservación vías públicas-alcantarillado	91.405,04
503	43202	21000	Conservación y mantenimiento alumbrado público	18.670,24
904	51100	21000	Conservación Caminos Rurales	20.000,00
405	43200	21000	Conservación y mantenimiento parques y jardines	7.000,00
403	53300	21000	Conservación vial ecológico	5.000,00
507	44101	22101	Consumo Agua Municipal	4.000,00
601	22201	22104	Vestuario y equipo de la policía	50.000,00
602	22300	22104	Gastos diversos Protección Civil	2.500,00
802	45102	22109	Material Casa de la Cultura	2.000,00
601	22201	22109	Material policía local	5.000,00
405	43200	22109	Arbolado y plantas	10.000,00
805	45301	22110	Reproducción piezas para venta museo J.Mª Soler	3.000,00
701	31301	2260202	Programa orientación, información y asesoramiento	1.200,00
803	45105	2260206	Publicidad de actos Teatro Chapí	3.000,00
102	52100	2260208	Proyecto ayuntamiento informa	50.000,00
906	62201	2260210	Actividades de promoción y animación comercial	12.000,00
810	45100	22607	Gastos diversos de festejos	30.000,00
810	45100	2260704	Fuegos artificiales (Septiembre, feria y Navidad)	1.200,00
802	45102	2260802	Semanas Culturales de los Barrios	10.000,00
404	72100	2260900	Promoción iniciativas empresariales	600,00
901	62201	2260900	Feria artesanía festera	30.000,00
601	22203	2260904	Gastos control de tráfico	15.000,00
701	31301	2260910	Atención a la vivienda precaria	13.000,00
805	45301	2260933	Actividades del Museo J. Mª Soler	4.502,56
805	45301	2260934	Actuaciones arqueológicas J.Mª Soler	2.500,00
807	45301	2260935	Gastos diversos Museo Jerónimo Ferriz	3.000,00
102	52100	2260938	Gastos diversos Gabinete de Comunicación	6.000,00
403	53300	2260940	Recogida y traslado de pilas	23.800,00
403	5300	2260941	Gastos diversos ecología y medioambiente	3.000,00
901	62201	2260942	Fomento actividades económicas	15.300,00
904	71100	2260945	Feria Agrícola	56.000,00
903	75101	2260949	Gastos promoción y publicidad turística	10.000,00
204	12100	2260950	Gastos diversos de indemnizaciones	5.000,00
701	31301	2260952	Gastos diversos de servicios sociales	3.000,00
802	45102	2261100	Gastos diversos Cursos Casa de la Cultura	6.000,00
702	41301	2270001	Tratamiento plagas	21.000,00
405	43200	2270001	Contratación mantenimiento parques y jardines	45.000,00
508	44202	2270003	Recogida de basuras y limpieza viaria	45.916,87
601	22203	2270100	Servicio de retirada de vehículos con la grúa	13.785,99
902	72101	2270615	Contrato arrendamiento cursos CRF	950,00
701	31301	2270702	Servicio ayuda a domicilio	41.000,00
207	62202	23001	Dietas OMIC	236,06



901	72101	23001	Dietas Gabinete de desarrollo económico	500,00
403	53300	23001	Dietas medio ambiente	293,03
205	12104	23001	Dietas informática	18,03
905	32200	23001	Dietas Escuela Taller	18,98
701	31301	20201	Alquiler centro de Servicios Sociales	1.322,74
204	12100	21300	Conservación y reparación de maquinaria de oficina	150,31
204	12100	22000	Material de oficina	142,68
802	45101	22001	Edición de la revista Villena	2.552,00
101	11101	2260100	Gastos de representación de Organos de Gobierno	2.415,52
401	43201	2260211	Actividades de promoción Casco Antiguo	153,12
601	22203	2260904	Gastos control del tráfico	13,07
701	31301	2260952	Gastos diversos de Servicios Sociales	21,36
701	32300	2260913	Gastos diversos Concejalía de Inmigración	659,55
701	32300	2260915	Unidad de Prevención Comunitaria	197,20
802	45102	2260800	Gtos.diver. actividades culturales Casa de Cultura	908,28
405	43200	2270001	Contratación mantenimiento parques y jardines	2.996,28
205	12104	2270602	Contrato de mantenim.y asistencia de Programas	2.169,97
401	43201	2270606	Redacción de estudios y proyectos	4.640,00
802	45102	20300	Alquiler y mantenim. depósito de gas Casa de Cultura	42,29
204	12100	21200	Conservación de edificios municipales	1.908,20
904	51100	21000	Conservación de caminos rurales	16.865,05
402	51101	21000	Conservación de vías públicas y alcantarillado	19.498,08
204	12100	21200	Conservación de edificios municipales	384,84
601	22201	22109	Material Policía Local	968,60
703	31300	22600	Gastos diversos Área de igualdad	3.699,69
601	22201	2260901	Convenio para practicas Policía, campo de tiro	4.608,00
807	45301	2260935	Gastos diversos Museo Jerónimo Ferriz	2.320,00
601	22203	2270100	Servicio de retirada de vehículos con la grúa	11.250,00
701	31301	48003	Ayudas individuales no periódicas	31.800,00
802	45101	48900	Subvenciones asociaciones culturales	25.000,00
810	45100	48900	Subvenciones actividades de festejos	23.000,00
404	72100	48901	Subvención fabricantes de calzado	3.000,00
204	12100	48900	Aportación a la Federación E. de Muni. y Prov.	1.887,07
502	44301	60100	Construcción de nichos en el Cementerio municipal	40.000,00
401	51101	61101	Mejora, Adecuación y Urbaniza. de Vías Públicas	92.626,90
403	43200	61101	Mejora de jardines	8.000,00
403	53300	62300	Adquisición maquinaria parques y jardines	5.000,00
802	45102	62500	Equipamiento Casa de Cultura	8.000,00
404	72100	62500	Equipamiento vivero empresas	5.000,00
204	12100	62502	Mobiliario	32.000,00
205	12104	62600	Adquisición de equipos y aplica. informáticas	12.356,83
403	43201	63200	Mejora instalaciones albergue canino	4.000,00
403	53300	62500	Materiales, enseres y equipo medioambiente	428,13
205	12104	62600	Adquisición de equipos y aplica. informáticas	4.390,60
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....				1.294.273,16



CREDITOS EXTRAORDINARIOS

801	45201	21200	Conservación y reparación instalaciones deportivas	10.000,00
801	45201	22608	Actividades deportivas	15.000,00
810	45202	48922	Subvención Peña Taurina corrida 7 septiembre	12.000,00
401	43201	60003	Expropiación terrenos. Encauzami. acequia-colector	236.373,10
808	42201	62200	Centro educativo Torre del Orejón	45.000,00
401	51101	62300	Adquisición de maquinaria, utillaje y herramientas	5.000,00
805	45301	62800	Lupa Binocular y Balanza de Precisión	1.700,00
809	45109	63200	Traslado del Conservatorio	45.000,00
814	45202	63204	Plaza de Toros	141.000,00
401	43201	60000	Vial de acceso al castillo y las Cruces	124.077,18
503	43202	61101	Alumbrado murales rotonda	3.439,23
503	43202	61102	Alumbrado del Castillo	6.790,40
401	51101	61102	Aceras y alquitranado C/ S.Vicente de Las Virtudes	5.611,38
401	51101	61104	Coloca. contenedores soterrad. C/ Sancho Medina	4.454,53
401	51101	61105	Aglomerado caminos adyacentes al cementerio	3.903,09
401	51101	61106	Aglomerado plataforma cementerio viejo	5.779,93
401	51101	61107	Aglomerado plataforma cementerio nuevo	5.921,92
401	51101	61108	Sustitución de aceras en el casco urbano	6.244,49
401	51101	61109	Sustitución de aceras en C/ Alcazar de Toledo	2.315,94
401	43201	63204	Rehabilitación edificio de La Tercia	49.342,78
801	45201	63200	Remodela. Vestuario y anexos Polideportivo muni.	32.570,22
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....				761.524,19

TOTAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS... 2.055.797,35

BAJAS POR TRANSFERENCIA

102	52100	20300	Alquiler señal retelevisión	6.000,00
102	52100	22001	Boletín informativo municipal	12.826,00
102	52100	60100	Enlace satélite TV	30.000,00
813	45103	63200	Centro Joven Hotel de Asociaciones	237.000,00
802	45102	63201	Mejora instalaciones Casa de Cultura	8.000,00

TOTAL BAJAS POR TRANSFERENCIA 293.826,00

REMANENTE DE TESORERIA

	87002	Remanente de tesorería para gastos generales	1.348.304,99
*	87007	Remanente Tesorería con financiación afectada con cambio de finalidad	413.666,36
TOTAL REMANENTE TESORERIA			1.761.971,35

TOTAL EXPEDIENTE 2.055.797,35''



Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, D^a Lorena Soler Ripoll, de 17 de julio de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero.- Vista la propuesta rectificada realizada por del Concejal Delegada de Hacienda en fecha 17/07/07, relativo a la modificación presupuestaria nº 3 de modificación de créditos en el presupuesto municipal del año 2007, en la que se propone:

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....	1.294.273,16
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....	761.524,19
TOTAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS.....	2.055.797,35
TOTAL BAJAS POR TRANSFERENCIA	293.826,00
REMANENTE DE TESORERIA	
87002 Remanente de tesorería para gastos generales	1.348.304,99
87007 Remanente Tesorería con financiación afectada con cambio de finalidad	413.666,36
TOTAL REMANENTE TESORERIA	1.761.971,35
TOTAL EXPEDIENTE	2.055.797,35

Segundo.- Visto que a día de hoy el departamento de Intervención dispone de la siguiente información y que los importes que aquí se detallan se han tenido en cuenta a efectos de habilitar crédito en las diferentes partidas:

Certificaciones sin consignación (245.900,60)

401	43201	60000	Vial de acceso al castillo y las Cruces	119.526,69
801	45201	63200	Remodela. Vestuario y anexos Polidep. municipal	32.570,22
503	43202	61101	Alumbrado murales rotonda	3.439,23
503	43202	61102	Alumbrado del Castillo	6.790,40
401	51101	61102	Aceras y alquitranado C/ S.Vicente de Las Virtudes	5.611,38
401	51101	61104	Coloca. contenedores soterrad. C/ Sancho Medina	4.454,53
401	51101	61105	Aglomerado caminos adyacentes al cementerio	3.903,09
401	51101	61106	Aglomerado plataforma cementerio viejo	5.779,93
401	51101	61107	Aglomerado plataforma cementerio nuevo	5.921,92
401	51101	61108	Sustitución de aceras en el casco urbano	6.244,49
401	51101	61109	Sustitución de aceras en C/ Alcazar de Toledo	2.315,94
401	43201	63204	Rehabilitación edificio de La Tercia	49.342,78

Facturas año 2006 (19.747,12)

101	11101	2260100	Gastos de representación de Organos de Gobierno	2.415,52
204	12100	21300	Conservación y reparación de maquinaria de oficina	150,31



204	12100	22000	Material de oficina	142,68
205	12104	2270602	Contrato de mantenimi. y asistencia de Programas	2.169,97
401	43201	2260211	Actividades de promoción Casco Antiguo	153,12
401	43201	2270606	Redacción de estudios y proyectos	4.640,00
402	51101	21000	Conservación de vías públicas y alcantarillado	1.405,04
405	43200	2270001	Contratación mantenimiento parques y jardines	2.996,28
601	22203	2260904	Gastos control del tráfico	13,07
701	31301	20201	Alquiler centro de Servicios Sociales	1.322,74
701	31301	2260952	Gastos diversos de Servicios Sociales	21,36
701	32300	2260913	Gastos diversos Concejalía de Inmigración	659,55
701	32300	2260915	Unidad de Prevención Comunitaria	197,20
802	45101	22001	Edición de la revista Villena	2.552,00
802	45102	2260800	Gtos.diver. actividades culturales Casa de Cultura	908,28

Facturas excedidas (81.587,38)

204	12100	21200	Conservación de edificios municipales	384,84
204	12100	48900	Aportación a la Federación E. de Municipios y Prov.	1.887,07
205	12104	62600	Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas	4.390,60
401	43201	60000	Vial de acceso al Castillo	4.550,49
402	51101	21000	Conservación de vías públicas y alcantarillado	19.498,08
403	53300	62500	Materiales, enseres y equipo medioambiente	428,13
503	43202	21000	Conservación y mantenimiento alumbrado público	8.670,24
601	22201	22109	Material Policía Local	968,60
601	22201	2260901	Convenio para practicas Policía, campo de tiro	4.608,00
601	22203	2270100	Servicio de retirada de vehículos con la grúa	11.250,00
703	31300	22600	Gastos diversos Área de igualdad	3.699,69
802	45102	20300	Alquiler y mantenimi. depósito de gas Casa de Cultura	42,29
807	45301	2260935	Gastos diversos Museo Jerónimo Ferriz	2.320,00
904	51100	21000	Conservación de caminos rurales	16.865,05
204	12100	21200	Conservación de edificios municipales	1.908,20
205	12104	23001	Dietas informática	18,03
905	32200	23001	Dietas Escuela Taller	18,98
403	53300	23001	Dietas Medioambiente	43,03
207	62202	23001	Dietas OMIC	36,06

Tercero.- Visto que en el decreto de liquidación del presupuesto del 2006 arrojaba un Remanente de Tesorería para gastos generales de 2.299.596,72 euros, de los cuales se han utilizado 951.291,73 euros, quedando disponible por lo tanto 1.348.304,99 euros.

Cuarto.- Vistos los RC siguientes:

200700019898	Alquiler Señal Retevisión	6.000,00
200700019899	Boletín Informativo Municipal	12.826,00
200700019900	Enlace Satélite TV	30.000,00



200700019902	Mejora Instalaciones Casa de la Cultura	8.000,00
200700019908	Centro Joven Hotel de Asociaciones 1ª anualidad	237.000,00
20700019914	Centro Joven Hotel de Asociaciones	282.604,27
200700019923	Obras anexas rehabilitación ermita Santa Lucía	4.635,35
200700019913	II fase derribo museo etnográfico	53.560,51
200700019912	Construcción nave vivero de empresas 2ª anualidad	20.415,01
200700019911	Urbanización de vías públicas 2004	14.392,18
200700019910	Plan Casco antiguo 1ª anualidad	29.447,92
200700019909	Adquisición de terrenos y otros inmuebles	8.611,12

la funcionaria que suscribe informa:

Fundamentos de derecho

1.- Legislación aplicable:

- 1.1. Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 1.2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art.177.
- 1.3. RD 500/ 1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Cap.I del Título VI, del RDL2/2004.
- 1.4. Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- Conforme al artículo 10.2 del Real Decreto 500/1990, en el ámbito local la afectación de ingresos y gastos se puede realizar por dos procedimientos: mediante ley y mediante acuerdo del pleno de la corporación.

3.- Los establecidos por ley son, entre otros, los ingresos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo (más de un año) que conforme al artículo 50.1 TRLRHL, únicamente pueden destinarse a la financiación de gastos de inversión, y ello por un criterio de racionalidad económica, que establece que no debe utilizarse el endeudamiento a largo plazo para financiar gastos corrientes.

4.- La Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignando a una partida del presupuesto. Corresponde al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos (art.49 RD500/1990). Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta el importe de su saldo, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (art.50 RD 500/1990).



5.- Pueden dar lugar a una baja de créditos (art.51 RD 500/1990) la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Al igual que en el caso de las transferencias, cuando se tramita una baja por anulación, con carácter previo ha de expedirse un certificado de existencia de crédito por el importe por el que se pretende aprobar la baja.

En consecuencia, se estima procedente la aprobación de la propuesta del Concejal siempre que la baja en las diferentes partidas no supongan una perturbación del servicio a los cuales corresponden.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2007, en relación con el Expediente nº 3 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2007.

Abierto el turno de debate, por el Presidente de la Comisión Informativa, en primer lugar, interviene D. Carlos Beltrán Esteve, manifestando que su Grupo Municipal se iba a abstener y que se pronunciaría en el Pleno.

Seguidamente, interviene D. Francisco Javier Esquembre Menor, quien expone, que en el expediente que se presenta a dictamen se observan tres grupos de partidas, uno correspondiente a partidas que se han quedado cortas, cuando se presupuestaron, otro compuesto por partidas que corresponden a proyectos del equipo de gobierno y un último grupo de partidas en las que se concreta el gasto y sobre las que considera que el suplemento debería ser más amplio.

A continuación, interviene D. José Joaquín Valiente Navarro, exponiendo que los suplementos de crédito de las partidas responden a peticiones de los Concejales Delegados de las correspondientes áreas, y que si el suplemento de algunas partidas es tan exacto, es porque no se ha pedido que se suplemente la partida y, por tanto, solo se ha atendido en la cuantía del gasto ya excedido, y que en algún otro caso se ha tratado de reponer el crédito que tenía inicialmente.

Sometido a dictamen el referido expediente de modificación de créditos, votan a favor del mismo los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular D. José Joaquín Valiente Navarro, D. Jesús Martínez Martínez, D. José Tomás Peralta Ferriz, D. Juan Carlos Pedrosa Mira y D^a Adela Serra Morillas, y se abstienen los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Carlos Beltrán Esteve y D. Pedro Miguel Agredas Martínez, así como el Concejal del Grupo Municipal Verde, D. Francisco Javier Esquembre Menor.



Por lo tanto, por cinco votos a favor y tres abstenciones es dictaminado favorablemente el expediente nº 3 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2007.

Abierto el debate, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quien manifiesta que su intervención es un poco para explicar en qué consiste este expediente de modificación de créditos. El expediente de modificación de créditos asciende a algo más de 2 millones de euros, existiendo varios grupos bastante diferenciados. Un primer apartado pertenece a las certificaciones sin consignación, pendientes todavía del año 2006 y que vienen del anterior equipo de gobierno, así como otras facturas también pendientes del año 2006 por el mismo motivo. Este grupo asciende a unos 265.000 euros, aproximadamente, con lo cual era necesario hacer la modificación de créditos para poder satisfacerlas.

Otra partida bastante importante, ascendente a algo más de 236.000 euros, es la que se destina a la expropiación de terrenos para la acequia-colector, que también es un proyecto del anterior equipo de gobierno y que como no se aprobó en el Pleno que se trajo a su aprobación, el 17 de mayo de 2007, no se aprobó la modificación de créditos en su momento, puesto que el destino que se le quería dar, de donde procedía el dinero, no era el correspondiente, según los informes de Intervención que constaban en ese Pleno, por lo tanto, necesariamente, debemos realizar esa expropiación y consignar la partida presupuestaria.

Otra partida ascendente a unos 124.000 euros, es también una certificación de la construcción del vial de acceso al Castillo y las Cruces y a una factura expedida también de esa partida, que viene de un proyecto del anterior equipo de gobierno.

Este Grupo Popular ha incluido también algunas partidas nuevas, de las que destaca la correspondiente a la Plaza de Toros, destinando 141.000 euros para realizar el apeo y apuntalamiento de la misma. El motivo de realizar esta aportación para llevar a cabo el apuntalamiento y apeo no es otro que es necesario realizar una actuación urgente, debido a los informes técnicos que constan en el Ayuntamiento de Villena, emitidos por los propios técnicos municipales, donde se indica que existe un riesgo bastante evidente y es necesaria la urgencia de realizar esta actuación. La pregunta que se ha hecho es si la Generalitat, visto el compromiso que ha adquirido para rehabilitar esta Plaza de Toros, sufragará estos gastos o no los sufragará. La actuación es tan



urgente que no pueden esperar a firmar definitivamente el convenio con todas las cantidades que deberá aportar la Generalitat, por lo tanto, la urgencia apremia y tienen que crear necesariamente esta partida, consignarla en el presupuesto.

Otra partida muy importante de unos 175.000 euros, que se ha tenido que modificar, es la referida a las horas extraordinarias de los funcionarios. Con la estimación que había inicialmente en el presupuesto, se cree que en el mes de agosto de 2007 ya no se podrán pagar prácticamente horas extraordinarias, con lo cual, según los informes de los técnicos de personal, aconsejan que se destinen 175.000 euros de aquí a final de año.

El Sr. Navarro Valiente, dice, que respecto a las partidas de las cuales se han transferido, aparte del remanente de tesorería que existe, la partida más importante que ha visto disminuida su cantidad es la destinada al Centro Joven Hotel de Asociaciones. Las cantidades del Centro Joven Hotel de Asociaciones, se han transferido a la expropiación de terrenos, al proyecto de expropiación de terrenos y a la del vial de la Losilla. El motivo de transferir estas partidas del Centro Joven Hotel de Asociaciones es que es un proyecto que venía del anterior equipo de gobierno y el Grupo Político del Partido Popular tiene la intención de construir tipo de centro educativo, en esas mismas instalaciones, por lo tanto, se piensa que tal como estaba diseñado ese proyecto no se ajusta a lo que su programa electoral reflejaba y no lo van a construir, construirán el centro educativo Torre del Orejón.

A continuación, hace referencia también a algunas partidas que ha sido necesario suplementar, puesto que estaban ya con números negativos, como es el proyecto del Ayuntamiento Informa, que ha debido suplementarse con una cantidad de 50.000 euros, puesto que ya estaba en menos 46.000 euros, prácticamente, por lo tanto, necesariamente han debido suplementar esa partida para poder cubrirla.

Otro gran número de partidas que han tenido que suplementar, son partidas que tienen un contenido económico muy inferior al que tenían en el presupuesto del año 2006, poniendo el ejemplo de la Feria del Campo, que en el año 2006 costó, aproximadamente, unos 100.000 euros, y este año simplemente se habían presupuestado 50.000 euros, por lo cual, si se quiere realizar una Feria del Campo que se asemeje medianamente a la realizada el año pasado, lógicamente, deben suplementarla con unos 56.000 euros, porque si no es imposible que pudieran realizar una Feria del Campo aceptable o la Feria de Artesanía Festera, que han debido suplementar, puesto de los 25.000 euros que



había presupuestados inicialmente este año, tan solo quedan 3.500 euros, porque se han tenido que pagar gastos que venían del año 2006.

Por tanto, simplemente, para finalizar, indica que una parte muy importante de esta modificación de créditos que hoy se trae para su aprobación, comprende actuaciones que vienen heredadas del anterior equipo de gobierno y que no fueron consignadas en los presupuestos. Otra parte importante, viene a suplementar y a reponer partidas, que bien estaban con un saldo negativo o bien la previsión que se hizo de aquí a final de año resulta necesario suplementarlas con un aporte mayor de dinero, si no, no se va a poder terminar el año. Y por último están las partidas de nueva creación para el inicio de los proyectos que este equipo de gobierno tiene, como puede ser el ya citado apeo y apuntalamiento de la Plaza de Toros, 45.000 euros que se destinarán para el inicio del proyecto del traslado del Conservatorio al Teatro Chapí y otros 45.000 euros que se van a destinar también al inicio del proyecto del centro educativo Torre del Orejón.

Siguiendo el turno de intervenciones, toma la palabra D. Carlos Beltrán Esteve, manifestando que respecto a esta modificación de créditos que se propone, su Grupo Político quiere hacer referencia, en primer lugar, a las bajas que se van a producir en algunas partidas, que suponen para ellos una definición de cuál es la ideología que subyace sobre el gobierno municipal. Entre esas bajas, ya lo ha mencionado el Concejal de Hacienda, está el Centro Joven Hotel de Asociaciones y, evidentemente, es la filosofía que hay detrás, se cambia por otra serie de cuestiones. La promoción de la juventud que el anterior equipo de gobierno tenía prevista, se elimina por tanto, mejor dicho, se cambia el destino de ese dinero. También se da de baja una partida que es para mejorar las instalaciones de la Casa de la Cultura y no saben el motivo y también observan que se agota prácticamente casi todo el remanente de tesorería que existía del año 2006.

Quieren también hacer referencia a una serie de cuestiones técnicas sobre este expediente de modificación de créditos, empezando por el capítulo I, observan que, efectivamente, se da un suplemento para pagar horas extraordinarias del personal del Ayuntamiento, cuando existe en el capítulo I un crédito disponible de 4 millones y medio de euros, que darían para subsistir el semestre que queda. Hay un instrumento en el presupuesto que es la vinculación de partidas, es decir, no necesariamente tiene que haber ese crédito en una partida determinada, si en el mismo grupo de partidas existe un excedente, se pueden vincular y se puede sacar ese dinero de ahí. Es una cuestión técnica que



les gustaría que se la explicaran.

También quieren decir respecto a este tema, que el Partido Popular puede aprovechar, que le puede sobrar algo de dinero, puesto que ya en su momento presentó un recurso contra la subida salarial que se introdujo en los presupuestos municipales de 2007 y que si fueran coherentes con ese recurso, le sobraría ese porcentaje de más que según ellos se subió y que no cumplía la legalidad vigente. Hay también una bolsa de dinero que podría utilizarse y ven que es una contradicción, porque si no se hace uso de eso se preguntan por qué se presentó ese recurso. Entonces, es una pregunta, ¿habría mala fe en ese recurso? Les gustaría que le respondiera.

El Sr. Beltrán Esteve, continúa diciendo que no han sabido todavía, no han tenido acceso a porqué se incrementa en 10.000 euros una partida del capítulo I, que hace referencia a personal laboral de la Oficina de Información al Consumidor y les gustaría, si es posible, que se les informara.

Respecto al capítulo II, observan que se crean partidas específicas para pagar determinados gastos, cuando hay partidas ya creadas que tienen crédito suficiente y les gustaría también, si es posible, que se les explicara.

En relación a la referencia que ha hecho el Concejal de Hacienda a una serie de proyectos del actual equipo de gobierno, se observa que, efectivamente, se suplementan las partidas dedicadas a la Feria del Campo, pero no se suprime la partida que va destinada a la Feria del Vino y si siguen el criterio que se ha puesto de manifiesto públicamente, esa Feria del Vino no se va a realizar, con lo cual tendrían 35.000 euros. Esa Feria del Vino se va a integrar en la Feria del Campo y habría 35.000 euros que se pueden aprovechar en la Feria del Campo.

Nuevamente, en relación con las bajas a las que ya se ha referido, ven claramente que se sacrifican los gastos destinados a la promoción de la juventud, como era el proyecto, efectivamente, del Centro Joven Hotel de Asociaciones y que parte de ese dinero va destinado a subvencionar un único acto de tres horas, por un solo día al año, que es la corrida de toros del día 7 de septiembre y se preguntan, si es que este hecho, esta decisión, responde a dar satisfacción a alguien. Se crea una partida destinada y dice literalmente a “subvención Peña Taurina - Corrida día 7”, cuando es sabido que para dar una subvención, se debe primero elaborar un convenio, como se le exige, además, a todas las demás asociaciones y, de momento, del convenio no han tenido conocimiento, ¿cuál es el motivo de esa subvención sin haber elaborado antes el convenio?



También ha hecho mención el Portavoz, el Concejal de Hacienda del Partido Popular, a la partida que le dedican a la rehabilitación de la Plaza de Toros y aquí, claro, después del acto de hoy, se preguntan, como han hecho en otros días, cuál era el compromiso del Partido Popular, el compromiso era que a los villeneros y villeneras no les iba a costar ni un céntimo, hoy era la gran oportunidad, ha venido el patrocinador de esta actuación y podía haber firmado ya el convenio y haber traído el talonario, pero ven que, de momento, ya va a costar 141.000 euros. Se dice que ese dinero se va a introducir en un futuro convenio y que se le devolverá a la ciudad de Villena lo que ahora está poniendo, pero no se les dice cuándo se les va a devolver y el tiempo, y ese dinero ya lo tienen que poner.

Es decir, que observan que, efectivamente, esta propuesta de modificación de créditos que podría tener algunas partidas con las que ellos podrían estar de acuerdo, introduce una serie de elementos que dejan bien claro cuál es la posición ideológica del Partido Popular, cuáles son sus prioridades, y entre ellas, evidentemente, no está la de la juventud de Villena, está el favorecer una actividad con la que se puede estar o no de acuerdo, pero que solamente se fijan en esa actividad.

Seguidamente, interviene, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, para decir que su Grupo no ha hecho un análisis tan exhaustivo de esto, pues ahora tienen que enseñarse y entonces lo van a hacer por grandes partidas, lo que consideran que es destacable. El primer hecho destacable del expediente de modificación de créditos es la desaparición de la partida de 237.000 euros que figuraba en el presupuesto para el Centro Joven Hotel de Asociaciones. Su Grupo entiende que la juventud ha estado dejada de los presupuestos durante muchas legislaturas y se apostó en la legislatura anterior porque el tema joven fuera una prioridad. No fueron capaces de sacar adelante el Centro Joven, que creían que sí que era, que hubiera sido para Villena un lugar de encuentro para los jóvenes y la infancia que lo necesita, y aparte la Oficina de Información hubiera podido ser ampliada y haber facilitado servicios de empleo, vivienda, asociacionismo, estudios que se necesitan. Aquí su planteamiento sería, el Partido Popular no lo lleva en su programa y, por lo tanto, no tiene porqué apostar, pero ellos sí que solicitan que las partidas como éstas, por ejemplo, que eran destinadas a la juventud, les gustaría que se siguieran contemplando para esta población, para este ámbito poblacional, que se hubiera reservado la partida, si no para el Centro Joven, en el cual no creen, que se hubiera reservado para este ámbito poblacional que lo necesita. De esta otra manera, esta partida se ha diluido en otros ámbitos de actuación, que no van a repercutir en la infancia y en la gente joven. No están de



acuerdo, por lo tanto, con esta decisión.

Con respecto a las horas extraordinarias, ven que la necesidad en Villena, del Ayuntamiento de Villena, de tener que pagar tantas horas extraordinarias en los distintos servicios, les obliga a hacer una reflexión sobre la consolidación que tienen, la necesidad de consolidar al personal en los servicios que tiene el Ayuntamiento. Entonces, estas partidas que son tan cuantiosas y que se dan todos los años, piensan que deben de obligar al equipo de gobierno a reflexionar sobre esa consolidación de personal para intentar que cada vez sean menos las horas extraordinarias que se tengan que pagar, puesto que el presupuesto de personal aumenta.

Otro tema interesante que ven, sería los 45.000 euros destinados al traslado del Conservatorio. Ven que el nombre de la partida presupuestaria, se llama “traslado del Conservatorio”, pero, si no figura a lo largo del presupuesto ninguna partida para las obras que se tienen que llevar a cabo en el Teatro Chapí para poder acoger al Conservatorio, no entienden muy bien esta partida, puesto que solo cuentan con el nombre “traslado del Conservatorio”; y aquí le gustaría hacer otra observación, cuando es una obligación de la Consellería hacerse cargo de la obra de la construcción del Conservatorio, había un acuerdo previo, en el que fueron todas las fuerzas políticas y también el Partido Popular a Valencia para hablarlo y entonces pues se había ofrecido una serie de terrenos a la Generalitat para que se hicieran cargo de la construcción como les corresponde, por lo tanto, aquí estaríamos hablando de que ¿se está pidiendo por parte del Partido Popular a la Consellería que se haga cargo de los gastos de la construcción? Si es realmente así, algo que tiene que asumir, no debería de aportarlo el Ayuntamiento de Villena, y otra cosa que no entienden muy bien, es esa partida presupuestaria y les gustaría que se les explicase.

La Portavoz del Grupo Verde, continúa, diciendo que con respecto a la partida que se ha apuntado de 141.000 euros para apuntalar la fachada de la Plaza de Toros que es necesaria con urgencia, hoy mismo se ha producido ese compromiso del Presidente de la Generalitat y creen que dentro de ese compromiso puede ir también esta partida, ya que es una promesa electoral y este compromiso se ha producido previamente a esta aprobación que se lleva al Pleno.

Otra partida que para ellos resulta muy importante de destacar, es la partida de 12.000 euros para la corrida de toros, tienen, pues, diversas preguntas, una, quisieran conocer el informe de la Interventora Municipal a esta partida presupuestaria, si es un informe a favor o un informe en contra. Su Grupo



considera que es peligroso que se concedan subvenciones sin ningún tipo de proyecto ni de convenio previo, porque como ha indicado también D. Carlos Beltrán, es un agravio comparativo hacia otras asociaciones, sobre todo vecinales, que trabajan diariamente por la ciudad y las socio-sanitarias que presentan proyectos, memorias, presupuestos para poder conseguir esas subvenciones o esa opción a convenio con el Ayuntamiento. Para ellos es importante destacar que estos 12.000 euros, que son 2 millones de pesetas, es para una actividad que se realizará en una sola tarde y para una asociación. Están hablando de 12.000 euros, cuando, por ejemplo, asociaciones como la del Cáncer, recibe, su convenio es de 3.000 euros, 5.000 euros para Villena Solidaria y están atendiendo a todos los transeúntes que entran en Villena, desde principios de año hasta el final, el convenio con ellos son 5.000 euros y la labor que realizan es anual, durante todo el año. Otros ejemplos de convenios de 3.000 euros, lo tenemos, por ejemplo, en la Asociación Nueva Vida y en la Asociación Apaex, que son asociaciones abiertas que ponen a su disposición a técnicos que trabajan por la calidad de vida de Villena y que reciben subvenciones de 3.000 euros para una dotación anual de todas sus actividades, por lo que les parece completamente descompensada la subvención que solicitó la Plataforma Taurina para la corrida de toros del día 7 de septiembre, de 12.000 euros, además, indicar que esta solicitud, creen que entró en el Ayuntamiento el 28 de junio y se ha atendido con una celeridad que otras solicitudes que se están haciendo por parte de otras asociaciones no han tenido, que están ofreciendo trabajos y que necesitan convenios que no se han contemplado en esta modificación de créditos, como es, por ejemplo, el Plan Incluye.

En este último punto, sí que no querían olvidar que Los Verdes se posicionan en contra del maltrato animal y desde planteamientos animalistas, que los tienen, consideran que con dinero público no se puede subvencionar espectáculos cuyo máximo clímax se alcanza con la muerte del toro en directo. Si quieren realizar una corrida de toros, debería ser con dinero privado y las personas que acudan a ella puedan pagarla.

En el segundo turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente, manifiesta, que va a intentar responder a la batería de preguntas que entre el Sr. Beltrán Esteve y la Sra. Hernández Martínez le han planteado. Los dos han coincidido en que la baja que su Grupo ha realizado para transferir el dinero del Centro Joven Hotel de Asociaciones es ir en contra de la juventud y cree que eso no es cierto, simplemente, es un proyecto que su Grupo no compartía con el resto de Grupos. Ellos lo que no van a hacer es ejecutar un programa electoral, tanto del Grupo Municipal de Los Verdes como del Partido Socialista, lo que



intentan ejecutar son sus proyectos, entre ellos, el de la construcción del centro educativo Torre del Orejón, donde se van a realizar unas instalaciones educativas que van a responder a unas necesidades verdaderas y reales de la juventud de Villena, puesto que son merecedores de que la sede universitaria tenga unas instalaciones adecuadas, por ejemplo, de que la Escuela Oficial de Idiomas pueda situarse en este centro educativo, además de que haya una sala de estudio para los universitarios, y cree que aquí se refleja bastante bien y se contempla bastante bien las necesidades de la juventud de Villena. Por lo tanto, creen, que no es ningún atentado contra la juventud de Villena, que se haya dado de baja por transferencia esa partida y que se creen otras partidas para iniciar sus proyectos y realizarlos.

Por parte del Sr. Beltrán Esteve, cree que ha dicho que no entendía que se produjera una baja de una partida referente a la mejora de equipamiento de la Casa de Cultura de 8.000 euros y, simplemente, se ha transferido a otra partida de la misma Casa de Cultura, que específicamente se llama “mejora de equipamientos”, porque así se lo hizo saber el Concejal que necesitaba ese dinero para esa partida y atendiendo estas instrucciones, así se ha realizado.

Respecto a los 175.000 euros, que han suplementado para las horas extraordinarias, son los informes de los técnicos de personal los que les dicen que va a faltar ese dinero, que han visto los números y han decidido suplementar la partida en esa cantidad. Están de acuerdo con lo que ha dicho la Sra. Hernández Martínez, que deben reflexionar sobre el sistema que hay establecido e intentar mejorarlo de alguna manera, pero con un mes en el gobierno municipal, no pueden hacerlo de otra manera, sino que tienen que terminar el año como puedan e ir planteando soluciones a este tema. Desde luego, es una barbaridad que tengan que suplementar a mitad de año con 180.000 euros o 175.000 euros más esta partida para terminar de pagar las horas extraordinarias.

Otra partida a la que ha hecho referencia el Sr. Beltrán Esteve, de suplementar con 10.000 euros una partida de contratación de una persona en la OMIC, simplemente, contesto que la persona que estaba en la OMIC estaba de baja y ha habido que contratar a otra persona, a la que hay que pagar, con lo cual, son 10.000 euros para suplementar esa partida que está en números negativos, debido a que se ha tenido que contratar a una persona en sustitución de otra se encontraba en situación de baja, no hay nada más.

Respecto a la Feria del Vino, le responde al Sr. Beltrán Esteve, que la Feria del Vino se celebró hace un mes y hay que pagar los gastos de esta Feria, pues, lógicamente, si se han gastado en la misma 35.000 euros, habrá que



pagarlos, aunque se añada a la Feria del Campo en octubre, no quiere decir que los 35.000 euros se tengan que añadir a la Feria del Campo, entre otras cosas, porque se están negociando otras condiciones con las bodegas que se pretenden instalar en la Feria del Campo, pero los 35.000 euros de la Feria del Vino que estaban presupuestados, ya los gastó el anterior equipo de gobierno y no pueden gastárselo ellos, por lo que esa partida no la pueden dar de baja.

Continúa diciendo el Sr. Valiente Navarro, que en relación al tema de las subvenciones y los convenios, sobre que si no se realizan los convenios no se puede dar la subvención y que primero el convenio y después la subvención, que tanto han puesto de manifiesto el Sr. Beltrán Esteve como la Sra. Hernández Martínez, no quiere ponerse aquí a relacionar todas las subvenciones que se han prometido de boca por el anterior equipo de gobierno y que su Grupo se ve obligado ahora a consignar, por ejemplo, no está D. Francisco Abellán aquí para decirlo, pero, subvenciones a asociaciones culturales que, simplemente, se les ha dicho que se les iba a dar tanto y se ha salido en los medios de comunicación y se ha dicho que se les iba a dar tanto a esta asociación, porqué se ha hecho, y esa subvención no consta presupuestada en ningún sitio, pero en ninguno, por mucho que hayan rebuscado en el presupuesto, en ningún sitio consta la subvención, y así muchas y muchas asociaciones, y convenios que se han encontrado que eran de una cantidad determinada y ahora se encuentran que esa cantidad no es la misma, presupuestada de una manera y el convenio de otra y a mitad de año o a los tres meses, se reforma el convenio y tienen que suplementar la cantidad, pues, entonces son cosas que si hay que hacer los convenios antes, deberían haberlo hecho todos. De todas formas, primero hay que crear el crédito y a continuación se firma el convenio y previa justificación se le pagará la subvención a la Peña Taurina, que es aquí lo que se ha planteado, que si no había convenio que qué pasaba o qué dejaba de pasar con la Peña Taurina.

A continuación, indica, que más o menos ha respondido a todo lo que se ha planteado, pero quiere hacer un poco de insistencia en el tema de la Plaza de Toros. También, en este asunto, están los informes de los técnicos municipales, del arquitecto municipal, del arquitecto técnico, de la arquitecta técnica que actualmente está en el Ayuntamiento, desde el año 2004 estos informes constan en el Ayuntamiento y supone que habrá alguno más que no tenga en su poder, que no los ha leído, donde, expresamente, se dice que es urgente la realización de esta actuación, el apeo y apuntalamiento de la Plaza de Toros, ya se dice en el año 2004, por lo tanto, es una actuación urgentísima y lo que estaba sucediendo aquí es que se estaba esperando a que se cayese, que se cayese, así de claro, lo siente mucho, pero ésa es la realidad y por eso han tenido que crear esta partida para realizarlo, por 141.000 euros. Lógicamente, esta mañana se ha firmado al



compromiso con la Generalitat, de que el proyecto de rehabilitación de la Plaza de Toros lo sufragará por completo la Generalitat Valenciana, esta mañana se ha firmado y ahora hay que darle un contenido económico, se le dará, no tengan la menor duda, y en el contenido económico se reflejarán esos 141.000 euros que el pueblo de Villena está adelantando para este importante proyecto. La actuación, lo dicen los técnicos, no lo dice él, no se lo inventa, es necesaria y urgente, existe riesgo de derrumbamiento y riesgo, por tanto, para los viandantes y los ciudadanos de Villena, entonces, no les quepa la menor duda que si hubieran podido esperar a firmar el convenio económico con la Generalitat y a tenerlo todo claro, se habrían esperado, pero los técnicos les están diciendo que no pueden esperar más, ésa es la realidad y por eso lo han hecho.

En su segunda intervención, el Sr. Beltrán Esteve, responde, que quería hacer referencia a que no se le ha contestado al tema del recurso que presentó el Partido Popular sobre la subida salarial que se introdujo en los presupuesto de 2007 y que si fueran coherentes con lo que decían en el recurso, les daría un crédito adicional. Por otro lado, es verdad que la Feria del Vino se ha hecho, pero si se ha hecho esta Feria, porque hay que hacerla de nuevo este año, en octubre. Ese crédito ya está y además en la Feria del Campo se producen ingresos que no se han contemplado y que pueden, digamos, equilibrar la partida de gastos, una parte de esta partida. Tampoco han observado en esta modificación de créditos un compromiso que había y en eso cree que estaban de acuerdo todos los Grupos Políticos de dotar con 30.000 euros a Apadis, para el Centro de Atención Temprana que está construyendo y a cuya primera piedra asistieron todos, eso no figura en esta modificación de créditos, no sabe si más adelante lo contemplarán, pero de momento esos 30.000 euros no están y tampoco se dice nada de otro compromiso, que además el actual Concejal de Fiestas lo ha asumido, son 25.000 euros para cubrir el patio del festero y que tampoco aparecen en esta modificación de créditos.

Evidentemente, respecto al tema de la Plaza de Toros, están claras cuáles son las prioridades, aquí el Presidente de la Generalitat Valenciana no les ha dicho nada, ni del Conservatorio de Grado Medio al que se comprometieron en la campaña electoral, ni les ha dicho nada respecto a otro tipo de compromisos que se adquirieron en dicha campaña, como un nuevo Palacio de Justicia, etc., solamente ha venido a hablar de toros, que es la política que se ha seguido durante mucho tiempo en este país, que era pan y circo para todos.



A continuación, toma la palabra D^a M^a Catalina Hernández Martínez, y expone, que simplemente quería hacer alguna puntualización, decir, que el centro del saber no supe la partida presupuestaria que había para juventud, para apoyar a la juventud en información y en servicios. De todos es sabido que la oficina de información juvenil en Villena está en el kiosco de la Paloma y eso es un centro que ya no da más de sí para la demanda social que hay, entonces, el centro del saber hace referencia al saber institucional, a la educación institucional, a la sala de estudios universitarios, a la escuela oficial de idiomas, pero no hay ninguna apuesta real por esa falta que ellos consideran que existe de esa demanda de la juventud de un centro de encuentro donde puedan desarrollar actividades lucrativas y de ocio, saludables y sanas. Aparte, el Hotel de Asociaciones también contemplaba una serie de mejoras para las asociaciones, porque se preveía como un centro de recursos, donde las asociaciones podían recurrir a nivel jurídico, a nivel de materiales, donde se podían hacer reuniones previas para un poco ayudarlas a llegar a tener acceso a subvenciones, todo eso se pierde, no sólo a nivel de ocio juvenil, sino también de Hotel de Asociaciones.

La Portavoz del Grupo Verde, continúa diciendo, que con respecto a las subvenciones cree que se ha trabajado durante cuatro años por establecer criterios que hicieran que las asociaciones pudieran optar a subvenciones, no porque vinieran a decir que yo necesito este dinero por esto, sino criterios previos que hacían que se exigiera proyecto, memoria y entonces, poco a poco, se iban ampliando. Cree que se ha trabajado bastante bien en esto, en la legislatura anterior, aunque haya algunos fallos que se puedan comentar, se ha trabajado para que los criterios fueran claros y es muy importante, porque actualmente hay asociaciones que disfrutan de grandes beneficios en detrimento de otras.

Nuevamente, interviene D. José Joaquín Valiente Navarro, en el turno de réplica, manifestando, que el recurso del que el Sr. Beltrán Esteve está hablando que presentó el Partido Popular, fue desestimado por el anterior equipo de gobierno, por lo tanto, su Grupo tiene que asumirlo, no tiene más historia. Respecto a la dotación de 30.000 euros para Apadis, supone que responde a conversaciones que se mantuvieron, que tiene pendiente una reunión con el Presidente de Apadis y que esta misma mañana se le ha acercado y éste le ha dicho que tenía que hablar con él, por lo tanto, si la subvención está comprometida, lógicamente, la contemplarán en una próxima modificación, si eso es así. Si esas fueron las conversaciones que se mantuvieron en su día y tiene comprometida esa reunión, si existe ese compromiso, lógicamente, el



Ayuntamiento deberá asumirlo. Respecto a la cubrición del patio fesfero, supone que también serían conversaciones con la Junta Central de Fiestas, de las cuales no tiene ningún conocimiento, ni nadie le ha planteado la modificación de créditos, con lo cual no lo sabe, supone que será un acuerdo que tendrían también verbal entre el anterior equipo de gobierno y la Junta de Central, o no sabe con quién lo tenían, desde luego, él no tiene constancia de nada de ello, a él nadie se lo ha demandado.

A continuación, el Sr. Valiente Navarro, responde a la Sra. Hernández Martínez, que insiste en el Centro Joven Hotel de Asociaciones y dice que la oficina de la juventud irá en el edificio que ellos van a construir en el centro educativo Torre del Orejón, por lo cual esas necesidades de información de juventud también se verán cubiertas en este centro educativo.

Para terminar su intervención, simplemente quiere hacer una pequeña reflexión, de los 2 millones de euros de la modificación presupuestaria, prácticamente, 1 millón de euros, es para asumir compromisos que ya tenía el equipo de gobierno anterior; 1 millón de euros más o menos, es el que va a gestionar o el que puede gestionar el Partido Popular, más o menos, de ellos existen partidas que cree que son muy importantes como son la del centro educativo Torre del Orejón y el traslado del Conservatorio. Se crean las correspondientes partidas, simplemente, para el inicio de los proyectos, para que en un próximo presupuesto puedan contemplar ya la dotación presupuestaria pertinente para ejecutar esos proyectos. Están iniciando ya conversaciones, tanto en Diputación Provincial, como en la Generalitat Valenciana, para que esos proyectos puedan tener también sus subvenciones. Respecto al tema del Conservatorio, no es ninguna obligación de Consellería asumir la construcción del mismo, el Conservatorio no es de Consellería, no lo tiene asumido, si Consellería asumiera el Conservatorio sí sería su obligación dotarlo de las instalaciones necesarias, pero no es obligación de Consellería su construcción. En relación al tema de la Plaza de Toros, no va a insistir más, ha sido muy claro y se lo vuelve a repetir, los informes así lo avalan, tienen que hacerlo ya, tienen que hacerlo ya. Y por último, respecto a la subvención a la Peña Taurina, es una subvención a una asociación igual que a cualquier otra.

Finalizado el debate, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar, inicialmente, el Expediente nº 3/2007, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2007, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por un importe total de 2.055.797,35 euros, conforme al desglose que figura en la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, anteriormente reseñada.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.

4.- Expediente nº 2/2007 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

7090_4_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Con posterioridad a la aprobación por el Pleno Municipal, el pasado día 22 de febrero de 2007, del Expediente nº 1 de reconocimiento de obligaciones, han tenido entrada en este Ayuntamiento varias facturas del ejercicio 2006.

Correspondiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, conforme determina el artículo 26.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, procede que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerde el reconocimiento de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento que figuran en relación adjunta, por importe de 18.342,08 euros.

Por lo expuesto, propongo al Pleno Municipal la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del Expediente nº 2/2007 de reconocimiento de obligaciones, por importe de 18.342,08 euros, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal de 2007.”



A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Interventora Municipal, D^a Lorena Soler Ripoll, de 17 de julio de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Primero.- Vista la relación de facturas del año 2006 por importe de 18.342,08 euros, que se adjunta.

Segundo.- Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 17/07/07, en la cual se propone la aprobación de las citadas facturas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Segundo.- Artículo 60 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/1988.

1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Organo facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LHL [RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851]).
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.
3. Las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas.



Tercero.- Artículo 26.c) del Real Decreto 500/1990:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LHL [RCL 1988, 2607 y RCL 1989, 1851]).
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

En consecuencia, se estima procedente la aprobación de la propuesta del Concejal en cuanto a la aprobación de las facturas que se relacionan y su imputación al presupuesto vigente.”

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, interviene para indicar que este expediente de reconocimiento extrajudicial se refiere a unas facturas que provienen del año 2006 y que se traen para su aprobación. Entre ellas se encuentran algunas facturas, como la de la propuesta de ordenación de la Playa Mayor que el Partido Popular nunca ha compartido, pero como los servicios están prestados, tienen la obligación de reconocerlas, por lo tanto, solicita el voto favorable de su Grupo.

No produciéndose más intervenciones, por la Sra. Alcaldesa se somete el asunto a votación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, el Expediente nº 2/2007 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, correspondiente a facturas del pasado ejercicio, por un importe total de 18.342,08 euros, con imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos que proceda.



5.- Aprobación cuenta general del Presupuesto General del ejercicio de 2006.

7090_5_1

Se da cuenta de la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2006, compuesto por el de la propia Corporación y el de sus Organismos Autónomos dependientes de éste, Fundación Deportiva Municipal, Patronato de las Bibliotecas y Fonoteca Públicas Municipales, Patronato del Conservatorio Municipal de Música y Danza y Banda Municipal de Música y Fundación Municipal José María Soler, sin que durante el plazo de exposición pública, de quince días hábiles y ocho más, a contar del siguiente a la publicación del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo éste el 15 de mayo de 2007, se hayan presentado reclamaciones a la misma.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, D^a Nuria Aparicio Galbis, de fecha 23 de abril de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:

“Los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen la normativa aplicable en materia de los Estados y Cuentas Anuales de las Entidades Locales.

El artículo 209 apartado 1 del citado Real Decreto establece que la Cuenta General estará integrada por:

- a) la de la propia Entidad
- b) la de los Organismos Autónomos
- c) la de las Sociedades Mercantiles, de capital íntegramente propiedad de las mismas.

El apartado 4º del mismo artículo establece que las Entidades Locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

A tal efecto, y dada la existencia de las siguientes entidades administrativas con presupuesto independiente se han elaborado los estados



consolidados correspondientes:

Ayuntamiento de Villena.
Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca.
Conservatorio de Música y Danza y Banda Municipal de Música.
Fundación Deportiva Municipal.
Fundación José María Soler.

Así, de conformidad con lo establecido en la normativa citada y desarrollado en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio de 2006, los estados consolidados que se presentan son los siguientes:

1-Del Estado de Ingresos: Resumen General por Capítulos, en el que figuran: las previsiones iniciales, sus modificaciones, las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos.

Igualmente, se adjunta el Estado de Situación del Presupuesto de Ingresos por cada uno de los conceptos donde, además de lo anterior, se reflejan los ingresos producidos a 31 de diciembre, las devoluciones de ingresos y los derechos pendientes de cobro.

2-Del Estado de Gastos: Resumen General por Capítulos, en el que figuran los créditos presupuestarios iniciales, sus modificaciones, los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas y los remanentes de crédito.

Igualmente, se adjunta el Estado de Situación del Presupuesto de Gastos donde, además de lo anterior se reflejan, las autorizaciones, disposiciones, reconocimiento de obligaciones, ordenación de pago, pagos realizados y reintegros referentes a cada una de las partidas presupuestarias con carácter consolidado.

1. Las Cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

2. Las cuentas a que se refiere la regla anterior se han elaborado siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan



General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos se une la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio.

El artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la Cuenta General formada por la Intervención será sometida, antes del 1 de junio, a Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local.

Esta Cuenta con el Informe de la Comisión será expuesta al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Caso de no exigir alegaciones, la Cuenta será sometida al Pleno de la Corporación para su aprobación, remitiéndose al Tribunal de Cuentas como órgano fiscalizador de las cuentas de las Administraciones Públicas.

Los Estados y Cuentas Anuales, en materia de ingresos, reflejan la situación económica extraída de la Contabilidad Municipal en lo que respecta a los Ingresos de cuya gestión y recaudación se encarga el Ayuntamiento.

Igualmente, aquellos ingresos de cuya gestión y recaudación se encarga el Organismo Autónomo de la Diputación Provincial, SUMA Gestión Tributaria, aparecen reflejados en estos Estados, en base a la cuenta de Gestión correspondiente al Ejercicio de 2006, presentado por dicha Entidad, con lo que se somete de esta forma a la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento la Cuenta de Gestión Recaudatoria presentada por SUMA, Gestión Tributaria de acuerdo con el detalle y desglose que se especifica en la misma”.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en su reunión celebrada el día 27 de abril de 2007, en relación con la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2006, compuesto por el de la propia Corporación y el de sus



Organismos Autónomos, Fundación Deportiva Municipal, Patronato de las Bibliotecas y Fonoteca Públicas Municipales, Patronato del Conservatorio Municipal de Música y Danza y Banda Municipal de Música y Fundación Municipal José María Soler, y sometida a dictamen, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó informarla favorablemente, toda vez que votan a favor de la misma el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Fernando Ubeda Lillo, la Concejal del Grupo Municipal Los Verdes-Izquierda Unida, D^a Rosario Belda Navarro y el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente, D. Antonio José Sánchez Soriano.

No produciéndose intervenciones en este punto, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación. Votan a favor los Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Verde y se abstienen los doce Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2006, integrada por la del Ayuntamiento y la de sus Organismos Autónomos.

6.- Ratificación acuerdo Junta de Gobierno Local sobre homologación y plan de reforma interior de la unidad de ejecución nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana.
--

5060_6_1

Se da cuenta del expediente que se sigue en este Ayuntamiento, a instancias de la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, S.A., procedimiento para la aprobación de un Programa de Actuación Integrada, referido al ámbito de la Unidad de Ejecución nº 9, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana, que incluye documento de Homologación y Plan de Reforma Interior. La aprobación provisional de estos documentos tuvo lugar mediante acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2003, siendo remitidos seguidamente a la Consellería de Territorio y Vivienda, al objeto de la aprobación definitiva del planeamiento que se incluía.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, en el que se hace constar lo siguiente:



“Seguido el expediente, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de febrero de 2007, se aprobó el documento refundido de Homologación y Plan Parcial presentado por la mercantil promotora, en el que se recogía la subsanación de las diferentes deficiencias advertidas y las recomendaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos. Remitido este documento, diligenciado con la constancia de su aprobación, ha recaído acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión del 11 de mayo de 2007, por el que se informa de modo favorable la Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad 9, supeditando su remisión al Honorable Sr. Conseller de Territorio y Vivienda, a quien corresponde el otorgamiento de la aprobación definitiva, a que por el Ayuntamiento se remita el texto refundido diligenciado con la constancia de su aprobación por el Pleno Municipal.

A estos efectos, la entidad promotora ha presentado, por triplicado ejemplar, la documentación de planeamiento, mediante escrito presentado en 26/6/2007, al objeto de que pueda subsanarse la deficiencia advertida.

Procede, por tanto, la adopción de acuerdo por el Pleno Municipal, por el que se ratifique en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en 12 de febrero pasado, aprobando el documento refundido de Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad 9, presentado por la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, S.A., ordenando su diligenciado por triplicado ejemplar con la constancia de su aprobación por este Pleno y su remisión a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Aguas, Urbanismo y Vivienda, para que considere subsanada a la deficiencia antes señalada, continuando la tramitación hasta la aprobación definitiva.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2007, en relación con el informe del Técnico de Administración General D. José M^a Arenas Ferriz, proponiendo se ratifique el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2007, sobre aprobación del documento refundido de Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad 9, para su remisión a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Aguas, Urbanismo y Vivienda, por D. José Ayelo Pérez se hace referencia a si en la documentación se contempla una rotonda en la calle San Sebastián y la cuantificación de los excesos de edificabilidad.

La Concejala de Urbanismo, D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán, dice desconocer estas cuestiones planteadas por el Sr. Ayelo Pérez, pero que no



obstante lo verá para antes del Pleno.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y votan a favor los cinco Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por unanimidad de éstos queda dictaminada favorablemente la ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local a que se ha hecho referencia.”

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta, que su Grupo quisiera saber si las dos precisiones que hicieron en la Comisión Informativa de Urbanismo se han tenido en cuenta para informarles en el Pleno.

A continuación, toma la palabra D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán, para indicar que aquí lo que han estado es mirando con todos los documentos que había respecto a este tema, el proyecto que se llevó para su aprobación definitiva, en el que se contempla todo lo pedido hasta la fecha y este es el proyecto que se mandó desde el Ayuntamiento y es el que está sellado por la Junta de Gobierno. Lo único que se pide es que se corrobore y se selle por el Pleno. Entonces, entienden que si ése es el que se mandó desde el Ayuntamiento, porque aquí pone que se contempla, según figura en el escrito “el presente documento recoge las condiciones impuestas” y se hace referencia a eso, entonces, se entiende que esas condiciones realmente son las que se contemplan y que está todo correcto.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Ratificar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2007 y, en su consecuencia, aprobar el documento refundido de Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad 9, presentado por la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, S.A.

Segundo.- Remitir a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Aguas, Urbanismo y Vivienda, el documento refundido de Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad nº 9, debidamente diligenciado por triplicado ejemplar, al objeto de que se considere subsanada la deficiencia señalada, instando la continuidad en la tramitación hasta la



aprobación definitiva.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada mercantil y al departamento municipal de Urbanismo.

7.- Aprobación programa de actuación aislada en sector 18 del Plan General de Ordenación Urbana promovida por Alquileres Amorós Lorenzo, S.L.

5060_7_1

Se da cuenta del expediente que se sigue en este Ayuntamiento a instancias de la mercantil Alquileres Amorós Lorenzo, S. L., para la aprobación de un Programa de Actuación Aislada que afecta a parcelas incluidas en el ámbito del sector 18 de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, de fecha 14 de marzo de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante solicitud que quedó presentada en el Registro Municipal en 04.08.2005, la mercantil “Alquileres y Servicios Amorós Lorenzo, S.L.” ha promovido la aprobación de un Programa de Actuación Aislada que afecta a terrenos de carácter urbano, situados en el ámbito del Sector 18 del P.G.O.U. de Villena. La documentación inicial, de conformidad con los informes técnicos que se emitieron, resultó modificada por otra presentada en 09.05.2006, integrada por:

- Programa de Actuación Aislada.
- Proyecto de Reparcelación Forzosa.
- Anteproyecto de Edificación.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión 15.05.2006, se resolvió la admisión a trámite de esta propuesta, ordenando su exposición al público, mediante anuncios que se han insertado en el Diario “Información de Alicante” del día 5 de julio de 2006 y en el D.O.G.V. n^o 5.318, de 4 de agosto de 2006. En el período de esta información pública, y según



consta acreditado en el expediente, no ha sido presentada reclamación ni observación alguna. Con posterioridad, respondiendo a una iniciativa del promotor, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 18.12.2006 y previo informe técnico del que suscribe, resolvió la citación mediante edictos de ciertos titulares según el Registro de la Propiedad de fincas afectadas por la actuación, así como que se diera traslado del expediente a la Fiscalía. Estos trámites se siguieron, con anuncio publicado en el B.O.P. nº 33 de 12 de febrero de 2007, sin que haya sido presentada alegación ni informe alguno.

Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal, de 25.04.2006, de carácter favorable a la documentación contenida en el programa de actuación aislada y su tramitación.

De acuerdo con los documentos aportados, el Programa tiene como objetivo la identificación del ámbito de una Actuación Aislada, en suelo urbano, con una superficie de 4.063,42 m², delimitada en el Sector 18, Sector 18.1 del PGOU. Se determinan las condiciones de realización de esta actuación, ordenando la obtención a favor de la administración, de los suelos dotacionales públicos, estableciendo la obligación del adjudicatario de ejecución de las obras de urbanización que resulten precisas, permitiendo así la obtención para las fincas afectadas de la condición de solar, de la que en la actualidad carecen al no disponer de fachada a la vía pública. En cualquier caso, las cargas de urbanización que resultaran, no definidas en el documento presentado, correrán de cargo del urbanizador designado, según fijación que se efectuará en el momento de solicitar la licencia de obras para la edificación resultante.

Puede señalarse, por último, que de acuerdo con el proyecto de reparcelación aportado, resultan afectadas tres fincas iniciales, de dos propietarios diferentes, proponiéndose la determinación de tres fincas resultantes, una de ellas comprensiva de los viales públicos de la actuación.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Disposición Transitoria 2^a de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV, en lo sucesivo) establece que en tanto no se adapten los planes generales a las determinaciones de la nueva legislación, seguirán considerándose suelo urbano aquellos terrenos así clasificados por los instrumentos de ordenación vigentes; indicándose que el suelo urbano que no esté incluido en unidades de ejecución, deberá ejecutarse conforme al régimen de las actuaciones aisladas.



El artículo 146 LUV, desarrollado en el artículo 249 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU, en lo sucesivo), determina los supuestos que justifican la tramitación de una iniciativa de programa de actuación aislada, entre otros, la regularización de fincas.

El artículo 147 LUV establece las reglas generales de aplicación a los programas de actuación aislada, determinando los documentos que, en función de sus características, deben integrar la alternativa técnica y las especificaciones de la proposición jurídico-económica.

El artículo 149 LUV establece las garantías que deben prestarse por el adjudicatario del Programa:

- Coste de indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios.
- Totalidad del coste de las obras de urbanización complementarias.
- 7 por ciento del coste de las obras de edificación.

Los artículos 169 y siguientes LUV, referidos a la reparcelación forzosa, que establecen su definición, principios reguladores, criterios de definición de bienes y derechos, de valoración y de adjudicación y contenido del proyecto. El artículo 177 LUV regula el régimen de la reparcelación y su tramitación. El artículo 183 LUV en cuanto al establecimiento de la reparcelación forzosa como modo de ejecución de las previsiones de un programa de actuación aislada.

El artículo 9.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, en cuanto a las específicas determinaciones sobre reanudación del tracto sucesivo en las fincas afectadas por proyectos de equidistribución de beneficios y cargas.

El artículo 21.1 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, en cuanto establece la competencia de la Alcaldía para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

TERCERO. CONCLUSIONES.

El Programa de Actuación Aislada cuya tramitación se ha seguido, tiene como finalidad fundamental la de establecer una regularización de las fincas afectadas por la actuación, configurándolas de modo adecuado a sus



perspectivas de urbanización y solventando las incidencias registrales que una de ellas presenta, según ya se detalló con la tramitación específica acordada por la Junta de Gobierno Local en 18.12.2006. En estas circunstancias, el contenido principal del programa aparece referido al proyecto de reparcelación forzosa que forma parte del mismo, resultando de mucha menor trascendencia su contenido económico, dada la escasa importancia de las obras de urbanización que deberán ser ejecutadas, de tal modo que el promotor del programa asume el compromiso de ejecución, a su costa, de tales obras en el momento en que deba llevar a cabo las obras de edificación en la parcela que se le asigna, resultante tal proyecto de reparcelación. El Programa ha sido promovido, según se señala en su Memoria, por quien ostenta un 89'04 % de la propiedad afectada, no habiendo formulado oposición alguna el propietario que justifica la restante hasta completar la totalidad.

El contenido fundamental del Programa en sí quedará limitado a la designación como responsable de su ejecución del promotor, al establecimiento de las garantías que deberá éste constituir y a la fijación de los plazos en los que deberá acreditarse la presentación de la licencia de edificación en el solar resultante. En cuanto a las garantías, deben constituirse con la notificación del nombramiento como agente urbanizador y aprobación del programa, según se determina en el apartado VII del Proyecto de Reparcelación, pudiendo establecer un plazo de treinta días desde la notificación del acuerdo municipal, con tal finalidad. El programa no contiene propuesta de plazo para la presentación de la solicitud de licencia de urbanización y edificación, por lo que deberá ahora establecerse su determinación, iniciándose su cómputo a partir de la publicación del acuerdo aprobatorio.

La tramitación de este Programa se ha llevado de acuerdo con sus disposiciones de la LUV citadas en el apartado anterior, completadas, en cuanto resulte preciso, por lo establecido en el ROGTU.

Dado que a lo largo del proceso de tramitación de estos documentos no han sido presentadas alegaciones ni observaciones por cualesquiera de los interesados, no resulta ahora preciso efectuar consideración alguna al respecto. Cabe indicar de modo expreso lo siguiente:

- En el proyecto de reparcelación aportado, la finca inicial P2 se considera propiedad del promotor del programa en su integridad, derivada de una escritura pública de compraventa otorgada en 07.05.2003 (tres cuartas partes indivisas), mientras que la restante cuarta parte indivisa le corresponde en virtud de contrato privado de compraventa otorgado en 07.05.2003,



pendiente de formalización en el Registro de la Propiedad, por lo que esta cuarta parte aparece registrada a nombre de terceros. Con respecto a éstos, identificados como D. Jesús Vázquez Sánchez y D^a Pilar Laguna Bravo, no ha podido ser practicada notificación de la tramitación seguida en este Ayuntamiento en ninguna de las dos ocasiones en que se ha intentado: la primera mediante aviso remitido por el servicio de correos, devuelto con la anotación “desconocido”; la segunda, mediante anuncio que se insertó en el BOP del 12.02.17. Sí pudo practicarse el aviso referido a D. Fernando Vázquez Laguna, como “Herederos de D. Jesús Vázquez Sánchez y D^a Pilar Laguna Bravo), en su domicilio de Zaragoza, sin que por su parte se haya usado del derecho que le asiste de examinar el expediente y formular las alegaciones pertinentes.

- Por parte de la Fiscalía, a quien se dio expreso traslado de las actuaciones, no ha sido presentada tampoco alegación alguna.

En cuanto a la determinación del órgano municipal a quien corresponde la aprobación de esta documentación, hemos de tener en cuenta que el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que compete a la Alcaldía, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, siendo esta una función delegable en la Junta de Gobierno (apartado 3. del mismo artículo. Sin embargo, el artículo 259 del ROGTU determina que corresponde al Pleno la aprobación del Programa de Actuación Aislada. En nuestro caso, integrando el propio Programa de Actuación Aislada el proyecto de reparcelación, debiendo encontrarnos con un acto único municipal de aprobación de estos documentos, por lo que entiendo que debe ser el Pleno quien dicte esta resolución, que afectará tanto al programa como al conjunto de la documentación que lo integra.

Con estos antecedentes, vistos los informes favorables del arquitecto municipal a la documentación objeto de tramitación, resulta procedente la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

- a) Aprobar el Programa de Actuación Aislada promovido por la mercantil Alquileres y Servicios Amorós Lorenzo, S.L. que integra: Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Anteproyecto de Edificación. Se designa como agente urbanizador, responsable de la ejecución de esta actuación, a la promotora, quien deberá prestar garantía correspondiente al 7 por ciento de las obras de edificación y a la totalidad de las obras de urbanización complementarias, dentro del plazo de los treinta días siguientes al de ser notificado del acuerdo plenario, acompañando documentación



técnica suficiente que cuantifique el coste de las obras señaladas. Por otro lado el acuerdo plenario determinará el plazo para la presentación de la solicitud de licencia de edificación y urbanización complementaria.

- b) Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única de este Programa de Actuación Aislada, promovido por Alquileres y Servicios Amorós Lorenzo, S.L.
- c) Aceptar la cesión a favor del Ayuntamiento de Villena de la parcela resultante “Viales P 3”.
- d) Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado, con el cumplimiento de los requisitos previstos en el R.D. 1093/1997, de 4 de julio, una vez que sea firme en vía administrativa.
- e) Facultar a la Alcaldía para dar cumplimiento y efectividad a estos acuerdos, introduciendo las correcciones y subsanaciones necesarias para la formalización de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 104 LUV.
- g) Notificar el acuerdo a los interesados y dar traslado de este acuerdo, junto con copia diligenciada del programa, a la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2007, en relación con el expediente que se sigue a instancias de Alquileres Amorós Lorenzo, S.L., para aprobación de Programa de Actuación Aislada que afecta a parcelas incluidas en el ámbito del sector 18 de suelo urbano del PGOU, así como del informe emitido por los servicios técnicos.

Deliberado el asunto, con la abstención del representante del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente y el voto favorable del resto de los miembros de los Grupos Popular y Socialista, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente los acuerdos contenidos en el referido informe técnico.



Asimismo, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, de fecha 3 de julio de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:

“A instancias de la mercantil “Alquileres Amorós Lorenzo, S.L.”, se sigue expediente para la aprobación de un Programa de Actuación Aislada que afecta a terrenos situados en el ámbito del sector 18, zona 18.1, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana. Seguido este expediente por todos sus trámites, fue objeto de informe por este técnico, de fecha 14 de marzo de 2007, con propuesta de aprobación de sus determinaciones, siendo objeto de dictamen favorable por parte de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión de 26 de marzo de 2007. Con posterioridad a tales informe y dictamen, tuvo entrada en el Ayuntamiento informe del Ministerio Fiscal, oponiéndose a la propuesta de reparcelación que incluye el Programa, por entender que la misma no es acorde con los títulos de propiedad existentes. Esta circunstancia motivó que este asunto quedara sobre la mesa en el Pleno Municipal del día 2 de abril de 2007, sin que llegara a adoptarse acuerdo alguno.

Con posterioridad y a la vista de las aclaraciones remitidas por el Ayuntamiento, la Fiscalía ha emitido informe favorable a esta propuesta, que ha tenido entrada en el Registro Municipal en 16 de mayo de 2007.

A la vista de este nuevo informe, mantienen su validez los antecedentes y fundamentos establecidos en el anterior informe de 14 de marzo, así como la propuesta de acuerdo municipal que se contiene en el dictamen de la Comisión Informativa de 26 de marzo de 2007, por lo que resulta procedente la adopción de acuerdo por el Pleno Municipal, en los términos reflejados en este dictamen.”

Por último, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el 17 de julio de 2007, en el que, visto el informe del Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, todos los miembros asistentes a la Comisión Informativa, por unanimidad, dictaminan favorablemente este asunto, debiéndose adoptar los acuerdos recogidos en el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar el Programa de Actuación Aislada promovido por la mercantil Alquileres y Servicios Amorós Lorenzo, S.L. que integra: Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Anteproyecto de Edificación. Se designa como agente urbanizador, responsable de la ejecución de esta actuación, a la promotora, quien deberá prestar garantía correspondiente al 7 por ciento de las obras de edificación y a la totalidad de las obras de urbanización complementarias, dentro del plazo de los treinta días siguientes al de ser notificado del acuerdo plenario, acompañando documentación técnica suficiente que cuantifique el coste de las obras señaladas. Por otro lado el acuerdo plenario determinará el plazo para la presentación de la solicitud de licencia de edificación y urbanización complementaria.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única de este Programa de Actuación Aislada, promovido por Alquileres y Servicios Amorós Lorenzo, S.L.

Tercero.- Aceptar la cesión a favor del Ayuntamiento de Villena de la parcela resultante “Viales P 3”.

Cuarto.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado, con el cumplimiento de los requisitos previstos en el R.D. 1093/1997, de 4 de julio, una vez que sea firme en vía administrativa.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para dar cumplimiento y efectividad a estos acuerdos, introduciendo las correcciones y subsanaciones necesarias para la formalización de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sexto.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 104 Ley Urbanística Valenciana.

Séptimo.- Notificar el acuerdo a los interesados y dar traslado de este acuerdo, junto con copia diligenciada del programa, a la Dirección Territorial de Territorio y Vivienda.



8.- Aprobación definitiva del convenio urbanístico con la Fundación Nuestra Sra. María de Las Virtudes.

5000_8_1

Se da lectura a la Moción presentada por la Concejal Delegada de Urbanismo Residencial que, transcrita literalmente, dice:

“El Pleno de la Corporación, en sesión del día 9 de mayo de 2007, acordó la aprobación de un convenio de carácter urbanístico, a suscribir con la Fundación “Nuestra Señora María de las Virtudes”, para el desarrollo de una actuación de carácter residencial en Las Virtudes, ordenando la exposición al público de esta propuesta por plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

La información pública se ha llevado a cabo mediante anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia del día 20 de junio de 2.007, constando acreditado en el expediente que no ha sido presentada alegación o reclamación alguna.

A la vista de estos antecedentes, y de conformidad con el precepto indicado, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo por el que se apruebe con carácter definitivo el Convenio Urbanístico con la Fundación “Nuestra Señora María de Las Virtudes”, autorizando su firma por las partes interesadas y consiguiente producción de efectos para el mismo.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2007, en el que por unanimidad de todos los miembros asistentes, se dictamina favorablemente la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico con la Fundación Nuestra Señora María de las Virtudes, al no presentarse ninguna alegación durante el periodo de información pública y que se autorice a las partes interesadas para su firma y consiguiente producción de efectos.



No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, definitivamente, el Convenio Urbanístico a suscribir con la Fundación Nuestra Señora María de las Virtudes, para desarrollo y programación del sector de suelo residencial “Paraje del Santuario de Nuestra Sra. de las Virtudes” al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el periodo de información pública.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a Celia Lledó Rico, para la firma del correspondiente convenio urbanístico.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Antonio Soler García, en representación de la Fundación Nuestra Sra. María de las Virtudes, así como al departamento municipal de Urbanismo.

9.- Recursos de reposición contra acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2007, sobre homologación y plan de reforma interior de la unidad de ejecución nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

2012_9_1

Se da cuenta de los recursos de reposición presentados por D^a Virtudes Lorenzo Tomás y D^a Angela Catalina y D. Santiago Menor Hernández, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 22 de febrero de 2007, por el que se aprobó el Programa de Actuación Integrada, documento de Homologación y Plan Parcial de la Unidad de Ejecución, nº 18, de suelo urbano, del Plan General de Ordenación Urbana.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, de 12 de julio de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:

PRIMERO.

Por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2007, se resolvió la aprobación provisional de la propuesta de Homologación y Plan de Reforma Interior de la



Unidad de Ejecución nº 18, de suelo urbano, según la documentación presentada en trámite de competencia por la mercantil Proisa, Empresa Constructora, S.L., a quien se designó, de modo condicionado, agente urbanizador de la Unidad, según propuesta de programa y proposición jurídico-económica también aprobadas. El acuerdo se adoptó a la vista de los antecedentes existentes e informes emitidos por los servicios técnicos, desestimándose las alegaciones presentadas en trámite de información pública, por los motivos y razonamientos que se detallan en el mismo. Cabe indicar que la promoción de este Programa corrió a cargo de la mercantil Huerto Real, S.L., mediante escrito de 25 de enero de 2.005, acogiéndose al procedimiento simplificado a instancias de particular previsto en el artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística. El Pleno, en acuerdo de 27 de octubre de 2.005, aceptó la unión de proposiciones de los licitadores presentados y ordenó una nueva exposición pública para la Homologación y Plan Parcial presentados en trámite de competencia, que han resultado finalmente aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento en la fecha citada de 22 de febrero de 2007.

Notificado este acuerdo a los alegantes en el período de información pública, se han interpuesto contra el mismo, en plazo hábil, diversos recursos de reposición, según ¿igtalle y resumen que relaciono seguidamente:

- a) Angela C. Menor Hernández, de 27 de marzo de 2.007, nº registro 2765/07. Estima aplicable al caso las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, lo que supone que la documentación objeto de aprobación ha debido de ser tramitada con arreglo a las disposiciones de la Ley Urbanística Valenciana, siendo preceptiva la tramitación de un nuevo concurso para el Programa de Actuación Integrada.
- b) Virtudes Lorenzo Tomás, de 19 de abril de 2.007, nº registro 3721/07. La delimitación de superficie incluida en la Unidad, no es correcta, pues se ha establecido en 9.273'95 m², debiendo ampliarse en 233'90 m² más, según ya se alegó en trámite de información pública. En apoyo de sus argumentos, acompaña planos suscritos por D. José F. Flor Tomás, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- c) Santiago Menor Hernández, de 10 de mayo de 2.007, nº registro 4408/07. Con apelación a las Disposiciones Transitorias de la Ley Urbanística Valenciana, considera que no debió producirse la aprobación del programa de actuación integrada, ya que entrada en vigor esta Ley, la tramitación del mismo debió llevarse a cabo según sus disposiciones, sin perjuicio de que



puedan conservarse aquellos actos anteriores del procedimiento, compatibles con la nueva ordenación legal.

Acerca de los dos primeros recursos, se concedió audiencia en el expediente al agente urbanizador, quien presenta su escrito de alegaciones en 6 de junio de 2.007, indicando lo siguiente:

- En el procedimiento seguido se han aplicado las previsiones de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Urbanística Valenciana, que llevan a la validez de la tramitación del procedimiento con arreglo a la anterior Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.
- La delimitación del sector se ha adecuado a criterios urbanísticos, dispuestos tanto en la anterior Ley Reguladora como en la vigente Ley Urbanística Valenciana.
- Concluye que el procedimiento seguido es conforme a derecho, debiendo rechazarse los recursos planteados.

El tercer recurso de reposición, no ha sido objeto de trámite de audiencia al urbanizador, pero a la vista su contenido, referente a las condiciones de aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley Urbanística Valenciana, aspecto informado ya por el urbanizador, resulta innecesaria la reiteración del trámite.

SEGUNDO.

Como fundamentos de derecho aplicables hemos de referirnos, en cuanto al carácter de provisionalidad del acuerdo plenario de aprobación del programa y del planeamiento que incorpora, a las determinaciones del artículo 47.7 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), en relación con el artículo 54 siguiente, cuyo contenido viene a ser reiterado en el artículo 91.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), hoy vigente. Estos preceptos consagran que la aprobación municipal reviste carácter provisional, debiendo remitirse el expediente a la consellería competente para su aprobación definitiva. En este sentido, y acerca de la consideración de acto de trámite del acuerdo de aprobación provisional, podemos referirnos a la reiterada doctrina jurisprudencial que así lo determina, entre otras Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1998 ó de 29 de septiembre de 1999.



En relación con lo anterior, el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina la improcedencia de interposición de recursos contra los actos administrativos de trámite, a salvo de que éstos decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión u ocasionen perjuicios irreparables, pudiendo entonces admitirse el recurso por causas de nulidad de pleno derecho o anulabilidad.

En cuanto a la aplicación del régimen transitorio previsto en la legislación vigente en el momento de adoptar el acuerdo plenario objeto de recurso, hay que estar a lo señalado en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2. de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que literalmente establece:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 611994, de 15 de noviembre (LCV 1994\364, 405), de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.”

Por último, en cuánto al órgano a quien compete la resolución de este asunto, es de aplicación el artículo 118 de la expresada Ley 30/1992, por lo que, tratándose de un recurso de reposición corresponde su conocimiento al mismo órgano que dictó el acuerdo impugnado, quien deberá resolver con mismo quorum con el adoptó el acto objeto de recurso.

TERCERO. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes expresados, considero que caben las siguientes conclusiones:

A.- Sobre el carácter del acuerdo municipal adoptado. Como bien se establece en el propio texto del acuerdo municipal, el mismo es de carácter provisional, sujeto a la aprobación definitiva del planeamiento que debe otorgar el órgano



competente de la Generalidad Valenciana. La intervención municipal es por tanto de carácter limitado, condicionada al resultado de la aprobación del órgano a quien se ha elevado para su aprobación última. De este modo, se ha interpretado por la Jurisprudencia, según ha quedado antes reseñado, que el acto de aprobación provisional del planeamiento es un acto de trámite, contra el que, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe interposición de recurso. Ante esta conceptualización del acto recurrido como acto de trámite, resultarían inadmisibles estos recursos, sin perjuicio de que pueda ordenarse su remisión al órgano a quien compete la aprobación definitiva del acuerdo recurrido, para su toma en consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

B.- Sin perjuicio de lo anterior, nada impide que se entre en el estudio del contenido de los recursos interpuestos, siendo dos los motivos de oposición al acto impugnado. El primero, referente a la determinación del ámbito de la unidad de ejecución y su superficie, y el segundo acerca de la legislación que resulta aplicable, ante el hecho de que durante la tramitación del expediente entra en vigor la Ley Urbanística Valenciana, con efectos derogatorios de la anterior Reguladora de la Actividad Urbanística. Consideremos separadamente cada una de estas cuestiones.

- La primera de ellas, determinación de la superficie a que debe afectar el planeamiento aprobado, se corresponde con el recurso presentado por D\ Virtudes Lorenzo Tomás, cuyo contenido viene a ser reiteración del anterior escrito de alegaciones de 28.02.2005, que ya fue objeto de informe del arquitecto D. Vicente Ferrero Punzano de 9 de febrero de 2.007, resolviendo el Pleno la desestimación de estas alegaciones, según se razona en el texto del acuerdo. Por tanto, y a salvo de que se considere ahora oportuna la emisión de nuevo informe técnico al respecto, cabe mantener los argumentos del propio acuerdo, para no aceptar el recurso ahora planteado. Esta conclusión sería coincidente con el informe de alegaciones presentado por el urbanizador propuesto.

- En cuanto a la segunda cuestión, se plantea la determinación de cual sea la legislación efectivamente aplicable, dado que si bien el expediente se inicia bajo la vigencia de la LRAU, a la fecha de la adopción del acuerdo municipal, se ha producido la entrada en vigor de la LUV. El contenido de los recursos interpuestos en este sentido por D^a Angela C. y D. Santiago Menor Hernández, viene a reiterar las alegaciones que estos recurrentes presentaron en fase de información pública, que fueron objeto de rechazo el Pleno Municipal, según se razonó, manteniéndose la aplicación de las disposiciones de la Ley Reguladora



de la Actividad Urbanística.

Para resolver esta cuestión hemos de estar al régimen transitorio previsto en la Urbanística Valenciana, que fue publicada en el DOGV del día 31.12.2005, entrando en vigor el 1 de febrero de 2006. Este régimen determinará en qué medida sus disposiciones pueden ser aplicables a los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor. De la Disposición Transitoria Primera de la Ley, apartado 2, que ha quedado antes transcrita de modo íntegro, resulta que en los procedimientos de programación ya iniciados, la posibilidad de continuar con la aplicación de la LRAU, depende de una de estas dos circunstancias: o bien ha recaído ya la aprobación municipal (que no es nuestro caso), o bien, ha transcurrido el plazo máximo previsto en la LRAU para dictar resolución expresa en tal sentido. Si no concurre ninguno de estos supuestos, son de aplicación las nuevas disposiciones de la LUV, debiendo el programa tramitarse nuevamente con arreglo a sus prescripciones.

El plazo máximo al que se refiere esta Transitoria Primera, viene dispuesto en el artículo 47.8 LRAU, que dispone que el Ayuntamiento cuenta con cuarenta días para resolver sobre la aprobación y adjudicación de un programa, a contar desde la fecha en que es posible el acuerdo pertinente. En nuestro supuesto, la propuesta de programa y documentación pertinente fue objeto de exposición pública mediante anuncios que se insertaron en el Diario Información del 1.03.2005 y D.O.G.V. del 15.03.2005; el acta de apertura de las plicas presentadas tuvo lugar el 20 de mayo de 2005, presentándose, dentro de los cinco días siguientes, en 25.05.2005, escrito de la mercantil promotora por el que expresaba su adhesión a la proposición jurídico económica presentada en trámite de competencia por parte de Proisa, Empresa Constructora, S. L. De este modo, desde esta última fecha, se iniciaría el cómputo de los cuarenta días para resolver sobre el programa, que, entendiéndolo hábiles, finalizaría en 11 de julio de 2005. Esta fecha marca, por tanto, el límite a partir del cual podemos considerar si ha vencido o no el plazo para resolver de modo expreso la aprobación y adjudicación del programa.

El acuerdo de aprobación del programa y su propuesta de planeamiento se ha producido con notable posterioridad respecto a esta fecha, en 22 de febrero de 2007, con lo que estaríamos en el segundo de los supuestos de la Transitoria Primera LUV, que justifican la aplicación al procedimiento de las previsiones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Estas conclusiones ratifican la corrección del procedimiento seguido por el Ayuntamiento y deben suponer la desestimación de los recursos presentados en este sentido.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el 17 de julio de 2007, en el que por unanimidad de todos los miembros asistentes, se dictamina favorablemente la desestimación de todos los recursos de reposición presentados por D^a Angela Catalina Menor Hernández, D^a Virtudes Lorenzo Tomás y D. Santiago Menor Hernández, ya que según informe del Técnico de Administración General D. José M^a Arenas Ferriz, el procedimiento seguido por el Ayuntamiento es correcto, puesto que el acuerdo de aprobación del programa y su propuesta de planeamiento se ha producido en fecha 22 de febrero de 2007, con lo que se estaría en el segundo de los supuestos de la disposición transitoria primera de la Ley Urbanística Valenciana, lo que justifica la aplicación al procedimiento de las previsiones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Desestimar todos los recursos de reposición presentados por D^a Angela Catalina Menor Hernández, D^a Virtudes Lorenzo Tomás y D. Santiago Menor Hernández, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, de 22 de febrero de 2007, de conformidad con el informe técnico anteriormente transcrito, dado que el procedimiento seguido por el Ayuntamiento es correcto, puesto que el acuerdo de aprobación del programa y su propuesta de planeamiento se ha producido en fecha 22 de febrero de 2007, con lo que se estaría en el segundo de los supuestos de la disposición transitoria primera de la Ley Urbanística Valenciana, lo que justifica la aplicación al procedimiento de las previsiones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a D^a Angela Catalina Menor Hernández, D^a Virtudes Lorenzo Tomás y D. Santiago Menor Hernández, a la mercantil Proisa, Empresa Constructora, S. L., así como al departamento municipal de Urbanismo.



10.- Acta de la Mesa de Contratación declarando desierto el contrato de concesión y explotación de un Centro de Ocio en la Plaza de Toros de Villena.

5090_10_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para el concurso convocado por este Ayuntamiento para la contratación de la concesión de la “Construcción y explotación de un Centro de Ocio en Villena”, se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 17 de abril de 2007, a las 13,10 horas, con carácter previo y que tiene por objeto la calificación de los documentos presentados en el sobre 1 “Documentación Administrativa”, con el siguiente resultando:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2006, se decidió la adjudicación mediante concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de la concesión de la “Construcción y explotación de un Centro de Ocio, en Villena”, habiéndose publicado el anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 21 de febrero de 2007, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 56, de fecha 15 de marzo de 2007. De conformidad, con lo establecido en el artículo 88.1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y en la cláusula 30, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter no público, para la calificación de los documentos presentados por los licitadores en el sobre nº 1, denominado “Documentación Administrativa”.

Iniciados los trabajos de la Mesa de Contratación, en primer lugar, por la Presidencia, se da cuenta del escrito presentado el 12 de abril de 2007, por los Concejales, D. Francisco Montilla Domene y D^a Rosario Belda Navarro, en el que comunican que el Grupo Político Los Verdes-Izquierda Unida nombra como representante para esta Mesa a D^a Rosario Belda Navarro, y solicitan que el Concejal D. Francisco Montilla Domene, pueda estar presente en la Mesa, con voz pero sin voto, con el fin de expresar su opinión en calidad de representante de Los Verdes. En el caso de ausencia de la Concejala D^a Rosario Belda, su suplente será D. Francisco Montilla.



Abierto el debate, sobre la solicitud presentada por el Grupo Político Municipal de Los Verdes-Izquierda Unida, la Mesa acuerda por unanimidad que el Concejal D. Francisco Montilla Domene, pueda asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación, sin voz y sin voto, para que pueda conocer sus trabajos, toda vez que los Partidos Políticos Los Verdes e Izquierda Unida forman un único Grupo Político Municipal, estableciendo la cláusula 30, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que rige la presente contratación, que la Mesa de Contratación estará compuesta como vocales, entre otros, por un representante de cada Grupo Político en el Ayuntamiento.

A continuación, se da cuenta igualmente por la Presidencia, del Decreto de Alcaldía nº 171, de fecha 10 de abril de 2007, de conformidad, con lo establecido en la cláusula 30, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, nombrando como vocales de esta Mesa de Contratación, a parte del representante de cada Grupo Político en el Ayuntamiento, a las siguientes personas:

- El arquitecto, D. Vicente Ferrero Punzano.
- El abogado, D. Jesús García Sánchez, de la consultora del Ayuntamiento ACAL.
- El economista, D. José Antonio Navarro Cutillas, de la consultora del Ayuntamiento ACAL.
- La Interventora Municipal, D^a Nuria Aparicio Galbis.
- La Secretario General Municipal, D^a Amparo Macián García.
- El asesor de la Presidencia, D. Julio Sánchez Méndez.
- Y secretario de la Mesa, el funcionario Técnico de Administración General Municipal, D. José Pérez Amorós.

En tercer lugar, se pone de manifiesto, que las proposiciones presentadas a la licitación, han sido las siguientes:

PROPOSICION UNICA. Presentada por la Unión Temporal de Empresas, Santa Ana Unión de Construcción y Servicios, S.A., con CIF nº A-53594958, y domicilio social en Avenida de Denia nº 76, de Alicante; Jarquil Andalucía, S.A., con CIF nº A-04202008, y domicilio social en calle José Morales Abad nº 2, bajo izquierda, de Almería; y Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A., con CIF nº A-28018083, y domicilio social en calle Barquillo nº 19-2º, de Madrid, participando en la Unión Temporal cada una de estas empresas en un 50, 30 y 20 por cien, respectivamente.



Analizada por la Mesa, a continuación, la documentación administrativa presentada por esta proposición en el sobre nº 1, se observan en la misma las siguientes deficiencias:

- Los avales presentados conjunta y solidariamente de la Caixa Catalunya y de la Caixa, en concepto de garantía provisional, deberán estar bastanteados por notario.

- El poder de representación otorgado a favor D. Francisco Javier Iniesta Ribelles, por la mercantil Santa Ana Unión de Construcción y Servicios, S.A., debe estar bastanteadado por los servicios jurídicos de la Corporación (cláusula 29.- sobre nº 1, apartado b), del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares), previo pago de la tasa correspondiente.

- El poder de representación otorgado a favor D. José Luis Sebastián Fernández, por la mercantil Jarquil Andalucía, S.A., debe estar bastanteadado por los servicios jurídicos de la Corporación (cláusula 29.- sobre nº 1, apartado b), del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares), previo pago de la tasa correspondiente.

- El poder de representación otorgado a favor D. José Ramón García Blanco, por la mercantil Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A., debe estar bastanteadado por los servicios jurídicos de la Corporación (cláusula 29.- sobre nº 1, apartado b), del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares), previo pago de la tasa correspondiente.

- Deberán presentar certificados de Suma Gestión-Tributaria de inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Villena, de las tres empresas (cláusula 29, sobre nº 1, apartado e), del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares).

- Deberá presentar el original o copia de la escritura de constitución de la mercantil Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cláusula 28.- apartado 4, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares).

- El compromiso de constitución de la UTE, debe referirse a la totalidad del objeto del contrato, es decir, a la “Construcción y explotación de un centro de ocio, en Villena”, no solamente a la obras de ejecución del centro de ocio (cláusula 1, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares).

- Deberán presentar la póliza o una propuesta en firme de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 euros por siniestro, que deberá estar vigente a lo largo de toda la duración del contrato, (cláusula 14.-, apartado 6, y cláusula 29.-, sobre nº 1, apartado f), del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares).



Por todo ello, la Mesa de Contratación acuerda conceder a esta Unión Temporal de Empresas, cuya documentación ha sido examinada, un plazo no superior a 2 días hábiles, para que subsanen las deficiencias observadas, de lo contrario, sus oferta será excluida (cláusula 30.- apartado 2, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares).

Por último, toma la palabra la representante del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Celia Lledó Rico, para manifestar que esté en contra de la constitución de esta Mesa de Contratación, ya que deben resolverse previamente los recursos de reposición presentados contra la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares del concurso para la adjudicación del contrato de concesión de la “Construcción y explotación del Centro de Ocio de la Plaza de Toros”.

A continuación, se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 24 de abril de 2007, a las 13,00 horas, con carácter previo y que tiene por objeto la calificación de los documentos presentados en el sobre 2 “Proposición económica”, con el siguiente resultando:

“Iniciado el acto, en primer lugar, se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 17 de abril de 2007, con objeto de la apertura del sobre nº 1, integrante de la “Documentación Administrativa”, de la única proposición presentada a la licitación, la presentada por la Unión Temporal de Empresas, Santa Ana Unión de Construcción y Servicios, S.A., con CIF nº A-53594958, y domicilio social en Avenida de Denia nº 76, de Alicante; Jarquil Andalucía, S.A., con CIF nº A-04202008, y domicilio social en calle José Morales Abad nº 2, bajo izquierda, de Almería; y Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A., con CIF nº A-28018083, y domicilio social en calle Barquillo nº 19-2º, de Madrid, participando en la Unión Temporal cada una de estas empresas en un 50, 30 y 20 por cien, respectivamente.

Por el secretario de la Mesa de Contratación, se da cuenta que tras conceder un plazo no superior a dos días hábiles, para que se subsanen las deficiencias observadas en la documentación administrativa presentada, la Unión Temporal de Empresas ha subsanado todas las deficiencias, excepto la relativa al compromiso de constitución de la UTE, que debe referirse a la totalidad del objeto del contrato, es decir, a la “Construcción y explotación de una centro de ocio, en Villena”, no solamente a las obras de ejecución del centro de ocio como manifestaban en su compromiso (cláusula 1, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares). La UTE ha enviado por fax a este Ayuntamiento, el día 20 de abril de 2007, un escrito en el que manifiesta



que: “En relación, a la deficiencia referida al compromiso de constitución que debe abarcar la totalidad del objeto del contrato, han de significar que el propio pliego distingue dos fases diferenciadas como objeto del contrato:

a.- La que se refiere a la proyección y ejecución de las obras de remodelación de la antigua Plaza de Toros, la proyección y ejecución del edificio anexo y la del proyecto y ejecución del aparcamiento subterráneo.

b.- La que se refiere a la explotación de los servicios y actividades a que se destinan los espacios creados con la ejecución de las obras a que se hace referencia.

En el pliego de condiciones se distingue perfectamente en su articulado ambas actividades. De tal manera que recoge, de una lado, cláusulas típicas del contrato de obras, sobre todo en lo relativo a la capacidad de las empresas para concurrir y de otro lado las típicas cláusulas de la concesión administrativa. En este sentido, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares introduce como obligaciones del concesionario la de constituir una sociedad mercantil cuya estructura la desarrolla en el capítulo 6, del pliego en cuestión bajo la rúbrica de “organización, funcionamiento y control del servicio”, con lo que dicho pliego diseña una transformación distinta a la inicialmente exigida como Unión Temporal de Empresas (UTE) a una sociedad mercantil en este caso con un objetivo social también distinto y acorde a la prestación de servicios que en la segunda fase se le requiere.

Por todo ello, se entiende que es ajustado al pliego el compromiso de constitución de UTE que plantea y desde luego que para un mejor cumplimiento del objeto del contrato se hace imprescindible distinguir entre estas fases perfectamente diferenciadas que tiene la contratación con el Ayuntamiento de Villena y es por ello que plantea desde el primer momento de su participación la cuestión que por parte de la mesa de contratación se hace observar como deficiencia.”

Abierto el debate, a continuación, se pone de manifiesto por varios miembros de la Mesa de Contratación, que el objeto de la presente licitación y por lo tanto de la adjudicación del contrato, es tanto la construcción como la explotación de las instalaciones, siendo además, una obligación del concesionario, de conformidad, con lo establecido a lo largo del clausulado, del pliego de cláusulas económico-administrativas, que rige este concurso. La UTE debe licitar a la totalidad de este objeto, sin perjuicio de la posible subcontratación, de la cesión del contrato y de la obligación de crear una sociedad mercantil cuyo objeto social sea el desarrollo y cumplimiento del



objeto del contrato a suscribir con el Ayuntamiento, también previstas en el pliego.

En el apartado 6, de la cláusula 29, “Publicidad, Proposiciones, Documentos y Plazo de Presentación”, del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que rige esta licitación, se establece que cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en el presente artículo podrá no ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas del presente pliego.

Por todo ello, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, a propuesta de la Presidencia, acuerda elevar al órgano de contratación competente la siguiente propuesta:

“Declarar desierto el concurso convocado para adjudicar el contrato de la concesión de la “Construcción y explotación de un Centro de Ocio, en Villena”, al haber quedado excluida de la licitación la proposición presentada por la Unión Temporal de Empresas, Santa Ana Unión de Construcción y Servicios, S.A., con CIF nº A-53594958, y domicilio social en Avenida de Denia nº 76, de Alicante; Jarquil Andalucía, S.A., con CIF nº A-04202008, y domicilio social en calle José Morales Abad nº 2, bajo izquierda, de Almería; y Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A., con CIF nº A-28018083, y domicilio social en calle Barquillo nº 19-2º, de Madrid, única oferta presentada, tras no subsanar en plazo todas y cada una de las deficiencias observadas en la documentación administrativa, concretamente, la presentación del compromiso de constitución de la UTE por la totalidad del objeto del contrato”.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2007, que transcrito literalmente, dice:

“Dada cuenta del acta de la reunión celebrada el día 24 de abril de 2007, por la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante concurso del contrato de concesión de la “Construcción y explotación de un Centro de Ocio en Villena”, en la que se declara desierto el concurso convocado, al haber quedado excluida de la licitación la única oferta presentada, tras no subsanar en plazo todas y cada una de las deficiencias observadas en la documentación administrativa, concretamente, la presentación del compromiso de constitución de la U.T.E. por la totalidad del objeto del contrato, por unanimidad, todos los



miembros asistentes a la Comisión dictaminan favorablemente el declarar desierto el concurso convocado para adjudicar el contrato de la concesión de la Construcción y explotación de un Centro de Ocio en Villena.”

Abierto el debate, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Joaquín Valiente Navarro, para manifestar que será muy breve, simplemente, para recordar a los ciudadanos que lo que se va a votar aquí, es que la Unión Temporal de Empresas que se presentó a la adjudicación del contrato de concesión y explotación del Centro de Ocio, que el anterior equipo de gobierno pretendía realizar en la Plaza de Toros, quedó desierto, puesto que no cumplía ni tan siquiera con el pliego de condiciones que el propio Ayuntamiento había establecido y ello no es óbice para que, posiblemente, el Ayuntamiento todavía tenga algunas facturas pendientes de pago referentes al Centro de Ocio que se pretendía construir. Simplemente quiere recordar, que tienen una resolución judicial donde decía que unos folletos que se distribuyeron por parte del Ayuntamiento tuvieron que ser retirados puesto que eran simplemente propaganda y posiblemente el Ayuntamiento tenga que asumir ese coste cuando fueron retirados por la Junta Electoral de Zona.

A continuación, interviene D. Carlos Beltrán Esteve, para indicar, que realmente lo que se viene a aprobar aquí es el acta de la Mesa de Contratación. Respecto a las obligaciones que tiene el Ayuntamiento de pagar facturas sobre servicios prestados, antes lo ha dicho el propio Sr. Valiente Navarro, si hay servicios prestados se tienen que pagar las facturas, de la misma manera que se pagó un servicio que no sabe si se prestó o no, se hizo un proyecto o se pretendía hacer un proyecto de un puente denominado Puente 2000 y el Ayuntamiento pagó ese proyecto, bastante más caro que esto.

En el turno de réplica, D. José Joaquín Valiente Navarro, responde que no va a entrar en discutir proyectos que están en el cajón y que no se han realizado, ni se van a ejecutar, ni tienen la intención de ejecutarlos, no se van a poner aquí a discutir si proyecto sí o proyecto no.

En base a cuanto antecede, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:



Primero.- Declarar desierto el concurso convocado por el Ayuntamiento de Villena para la concesión de la “Construcción y explotación de un Centro de Ocio, en Villena”, al haber quedado excluida de la licitación la proposición presentada por la Unión Temporal de Empresas, Santa Ana Unión de Construcción y Servicios, S.A., con CIF nº A-53594958, y domicilio social en Avenida de Denia, nº 76, de Alicante; Jarquil Andalucía, S.A., con CIF nº A-04202008, y domicilio social en calle José Morales Abad nº 2, bajo izquierda, de Almería; y Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A., con CIF nº A-28018083, y domicilio social en calle Barquillo nº 19-2º, de Madrid, única oferta presentada, tras no subsanar en plazo todas y cada una de las deficiencias observadas en la documentación administrativa, concretamente, la presentación del compromiso de constitución de la UTE por la totalidad del objeto del contrato.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las tres mercantiles que forman parte de la Unión Temporal de Empresas que han participado en el presente concurso.

Tercero.- Publicar el anuncio con el resultado del procedimiento de adjudicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre anulación acuerdo de Pleno relativo a transferencia de caudales del Júcar-Vinalopó, solicitada a la Sociedad Pública Estatal Aguas del Júcar, S.A.
--

6012_11_1

En primer lugar, antes de entrar en el debate del asunto, toma la palabra D^a Virtudes Amorós Revert, pidiendo a la Sra. Alcaldesa, que por el Sr. Secretario se tenga la amabilidad de poder leer la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, a lo que accede la Sra. Alcaldesa.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:



“Los acuíferos situados en el Alto Vinalopó han sufrido una progresiva sobreexplotación desde finales del siglo XIX que ha provocado un acusado descenso de niveles piezométricos con abandono de muchos pozos y campos de bombeo. Las fuentes de agua caballerías de nuestro municipio como Bordoño, Chorros o Losilla dejaron de fluir hace más de 100 años. Esta sobreexplotación ha producido una reducción de la garantía de caudales disponibles y, lo que es más preocupante, una pérdida de la calidad de los recursos suministrados que amenaza los aprovechamientos actuales.

Los pozos ubicados en el término municipal de Villena han permitido el mantenimiento de regadíos y de abastecimientos de agua potable situados en todo el Valle del Vinalopó y Campo de Alicante. Gracias a la solidaridad histórica del Alto Vinalopó, y en particular de los usuarios de Villena, ha sido posible la corrección de desequilibrios hídricos y la generación de empleo y riqueza en la provincia de Alicante. De los acuíferos de nuestra comarca depende el regadío de unas 40.000 ha y el abastecimiento de agua potable de 1 millón de habitantes.

La solución de la sobreexplotación histórica de nuestros acuíferos, de la infradotación de nuestros regadíos y de los abastecimientos de agua potable están recogidos en el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar, que fue aprobado sin ningún voto en contra en agosto de 1997. En el Plan del Júcar se estableció que garantizando todos los usos del agua de la cuenca y concediendo prioridad a los usuarios tradicionales se podía realizar una transferencia de 80 hm³/año, de sobrantes del sistema de explotación del Júcar al sistema del Vinalopó-L'Alacantí. Esta transferencia se podría ampliar en otros 120 hm³/año, conforme se generasen ahorros de agua con la modernización de los regadíos históricos sobredotados de las Riberas del Júcar, según consta en dicho Plan de Cuenca.

Tras diferentes estudios técnicos realizados por el Ministerio de Medio Ambiente, se determinó la idoneidad de la conexión Júcar-Vinalopó, con inicio en Cortes de Pallás. Este proyecto fue avalado por el Banco Europeo de Inversiones que consideró la obra como modélica y viable en términos económicos, técnicos y ambientales. El informe realizado por los técnicos independientes del Banco Europeo de Inversiones, fue determinante para la concesión de una ayuda de 80,12 millones de euros, por parte de la Unión Europea.

A finales de julio de 2005, el Ministerio de Medio Ambiente tomó la decisión de paralizar dicho trasvase desde Cortes de Pallás a Villena, cuando se había ejecutado más del 50 % de la obra prevista. Dicha paralización se adoptó



sin aportar ningún documento oficial validado por los técnicos del Ministerio de Medio Ambiente. Posteriormente, de forma unilateral y sin contar con los usuarios de la transferencia, el Ministerio de Medio Ambiente impuso la decisión de modificar la toma de la conexión trasladándola al Azud de la Marquesa.

La conducción Júcar-Vinalopó impuesta por el Ministerio de Medio Ambiente, con la toma en el Azud de la Marquesa, pone en grave riesgo el suministro de agua potable de 30 municipios y más de 300.000 habitantes, entre los cuales se encuentra el municipio de Villena, según se ha demostrado en el estudio realizado por las Universidades Jaume I de Castellón, Miguel Hernández de Elche, Politécnica de Cartagena y la Universidad de Alicante sobre “Análisis de la sobreexplotación de acuíferos y trascendencia territorial de la conexión Júcar-Vinalopó en el sistema de explotación Vinalopó-L´Alacantí mediante sistemas de información geográfica”.

La toma desde el Azud de la Marquesa dañaría el mantenimiento y desarrollo de la agricultura moderna y competitiva que actualmente existe en Villena. Los altos contenidos en Coliformes hacen imposible su empleo en la agricultura implantada en nuestro municipio. No se cumpliría con las normas EUREP-GAP, corriendo el riesgo de destruir un número importante de empleos.

La ejecución de las obras de la conducción Júcar-Vinalopó desde el Azud de la Marquesa supone enterrar fondos públicos sin ningún tipo de aprovechamiento, por un valor superior a 100 millones de euros.

La toma en el Azud de la Marquesa hace inviable cumplir con los objetivos contenidos en el Programa Operativo de Inversiones de la Comunidad Valenciana de Fondos Europeos (2000-2006), entre los cuales ocupa lugar destacado el siguiente: “Incrementar tanto la cantidad de los recursos hídricos disponibles como una distribución territorial de los mismos más equilibrada, y asegurar la calidad suficiente del agua a todos los abastecimientos urbanos”.

Con fecha 13 de julio de 2006, en este Ayuntamiento se presentó una propuesta de acuerdo cuyo contenido se puede resumir en los siguientes puntos: 1.- Se solicitaba la reserva de 0,22 hm³/año de la transferencia desde el Bajo Júcar al Vinalopó, a la Sociedad Estatal Aguas del Júcar, S.A. 2.- La calidad del agua suministrada por la nueva conducción Júcar-Vinalopó debería reunir los máximos requisitos exigidos para uso agrícola, no superando nunca los 1.200 µS/cm (micro siemens/cm) de conductividad. 3.- Que el Ayuntamiento utilizará esta agua para usos municipales distintos al abastecimiento humano, tales como



baldeo de calles, riego de jardines, etc. 4.- Que el precio del metro cúbico del agua no superará lo 0,20 euros en el año 2009.

ACUERDOS.

1.- Anular la Moción de la Alcaldía acordada en el Pleno Municipal del 13 de julio de 2006, sobre transferencia de caudales del Júcar-Vinalopó, solicitada a la Sociedad Pública Estatal Aguas del Júcar, S.A.

2.- Solicitar los volúmenes de agua suficientes de la transferencia Júcar-Vinalopó para solucionar la sobreexplotación histórica de los acuíferos de Villena y del Alto Vinalopó, garantizando el suministro de agua potable para nuestro municipio y las dotaciones de agua para riego para nuestros regantes, todos ello en conformidad con el vigente Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.

3.- Validar las actuaciones e iniciativas emprendidas por la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, Alacantí y Consorcio de Aguas de la Mariana Baja en la defensa del trasvase Júcar-Vinalopó y en defensa del trasvase del Ebro.

4.- Exigir que la transferencia Júcar-Vinalopó aporte una calidad de agua idónea para abastecimiento de agua potable y para su empleo en usos de regadío e industriales.

5.- La nueva conducción Júcar-Vinalopó, con toma en el Azud de la Marquesa no permite cumplir con los requisitos de calidad del agua que necesita este municipio, tanto para abastecimiento de agua potable como para regadío y usos industriales, en consecuencia, solicitamos al Ministerio de Medio Ambiente que se reanuden las obras de la conexión Júcar-Vinalopó con toma en Cortes de Pallás y finalización en Villena.

6.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Medio Ambiente, a la Sociedad Pública Estatal Aguas del Júcar, S.A., a la Comisión Europea y a los organismos comunitarios competentes en la financiación con fondos europeos.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:



“Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, en la que se propone anular el acuerdo del Pleno Municipal del 13 de julio de 2006, sobre transferencia de caudales del Júcar-Vinalopó, solicitada a la sociedad pública estatal Aguas del Júcar, S.A.

Abierto el debate, toma la palabra, en primer lugar D. José Ayelo Pérez, quien manifiesta que le causa perplejidad esta Moción y que tratándose de la anulación de un acuerdo plenario, que daña los intereses de la Sociedad Estatal Aguas del Júcar, S.A., que podría verse perjudicada con la revocación de este acuerdo, no se proponga la declaración de lesividad y tenga el mismo tratamiento que el punto anterior, que también trataba de la anulación de un acuerdo. Por esto, sugiere que se debería solicitar un informe jurídico de que no se está incurriendo en ilegalidad, como cuestión previa. Respecto de los seis pedimentos de la Moción, ya los discutirán en el Pleno Municipal. Expone que su Grupo va a votar en contra de esta Moción.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, manifiesta, que su Grupo cree que esta Moción, aunque se presenta como una defensa de las aguas del subsuelo del Vinalopó, no tiene realmente este interés. En palabras sí se habla de esto pero en ninguno de los puntos que se piden, ven que se esté solicitando que cese la sobreexplotación de los acuíferos, que se pida a la Confederación Hidrográfica del Júcar la declaración de acuíferos sobreexplotados, ni las medidas cautelares para hacer realidad el fin de la sobreexplotación. Precisamente hace cuatro años el PP presentó una Moción similar sobre el trasvase, aunque no sobre el nuevo trazado, lógicamente, y también hace poco más de un año, coincidiendo con la precampaña electoral.

El Sr. Esquembre Menor, dice, que si se revisa punto por punto, no ven elementos que demuestren el interés del PP en defender nuestros acuíferos y más parece que usando la necesidad de agua de los agricultores, se esté defendiendo a intereses inmobiliarios en la costa o puros intereses partidistas. Siendo el Grupo Municipal Verde antitrasvasista porque consideran que los ríos son entidades vivas que hay que defender y que el trazado actual es menos malo que el anterior, sin embargo, la Moción del PP no tiene en cuenta los informes científicos, ni las directivas europeas ni el Plan Hidrográfico, porque según estos, sólo vendría agua al Vinalopó una vez satisfechas las necesidades de La Ribera y de la Albufera y esto significa nunca, pues hoy por hoy el Júcar no tiene excedentes para trasvasar. Piensa que el agua en Cortes de Pallás es de mejor calidad, pero insuficiente para los 80-100 Hm³ en los que se sitúan las necesidades a las que se aluden. Considera, que hay una reflexión errónea en la Moción cuando dice que se solicita los volúmenes de agua suficientes para



garantizar el agua en Villena, como si de no venir el agua del trasvase, Villena se quedaría sin el agua que necesita, ya que el alto Vinalopó tiene agua suficiente en su subsuelo, lo que pasa es que se está expoliando. Entienden que el enfoque de la Moción es erróneo, pues, el déficit se sitúa en otras comarcas y habrá que buscar soluciones reales. Por otra parte, cuando en el punto tercero, se habla de validar las iniciativas de la Junta Central de Usuarios en defensa del trasvase Júcar-Vinalopó creen que tampoco se esté apostando por la mejor opción. Señala, que todos los estudios, incluso los favorables al trasvase, coinciden en las dificultades del Júcar para ofrecer excedentes, la legislación europea y la española les dice que las hipotéticas transferencias de caudales sólo se realizarían después de que las necesidades de la Ribera y de la Albufera estén garantizadas, esto significa que la tan ansiada agua del Júcar no llegaría nunca de seguir apostando por este trasvase de la manera que lo hace el PP y la Junta Central de Usuarios. Es más, la única experiencia real de trasvase que conocen en la provincia es la del Tajo-Segura. Se pidió para paliar el déficit de agua y sólo ha conseguido provocar más déficit, pues, desde la mayor oferta ha crecido una demanda casi especulativa y un sin fin de intereses (urbanizaciones, campos de golf) que tira por tierra la idea de que un trasvase palia las necesidades hídricas de una zona.

Sobre el punto cuarto, la calidad de las aguas, podrían estar más o menos de acuerdo, pero han de ser realistas, han de exigir la mejor calidad del agua que se disponga y no deben olvidar que aguas de similares características de la prevista en caso de la toma de Azud de la Marquesa se usan en el tramo final del Segura, podrían haber otras alternativas, pero no aparecen en la Moción.

La toma en Cortes de Pallás ya ha comentado que no es realista ni desde el punto del vista ecológico (daña el río) ni desde el del aporte hídrico pues nunca podría usarse dada la falta de excedentes del Júcar.

Se preguntan ante tanta contradicción a quién beneficia esta Moción, si realmente a los agricultores y regantes de Villena o a los intereses de otros Grupos en beneficio de la especulación urbanística en la costa y a los propios intereses partidistas del PP que parecen más interesados en ir contra el Gobierno de la Nación que en tomar medidas para el cese de la sobreexplotación de los acuíferos del Vinalopó.

Finalmente, D. Jesús Martínez Martínez, expresa, que llevan cuatro años hablando de este tema, con esta Moción cree que se da respuesta a un clamor no solo de los regantes sino de toda la ciudadanía y estima que es clara la postura de cada Partido Político en el tema del trasvase Júcar-Vinalopó.



Sometido a votación este asunto, votan en contra los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y D. Francisco Javier Esquembre Menor del Grupo Municipal Verde. Votan a favor los cinco Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción.”

Abierto el debate, interviene, en primer lugar, D. Carlos Beltrán Esteve, manifestando, que cree que en el dictamen hay una inexactitud de la transcripción y quiere que se refleje en el párrafo donde dice, que toma la palabra D. José Ayelo Pérez, aproximadamente, en la línea 6 se dice que, “por esto sugiere que ...”, cuando en la Comisión Informativa se dijo que se solicitaba un informe jurídico, no que se sugería que se hiciera, informe jurídico que no ven y no saben si se ha hecho o se piensa hacer.

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, indicando, que se imagina que como el Secretario de la Comisión, que es el Técnico de Urbanismo, hizo constar sugiere y no solicitan, por lo tanto, debió entender eso. Le apuntan que, realmente, estuvo D^a Amparo Macián García de Secretaria Accidental de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios y al hacerlo constar así, supone que no se ha requerido ningún informe de legalidad.

D. Carlos Beltrán Esteve, insiste que su Grupo solicita, por tanto, que se retire la Moción, porque no hay informe jurídico.

La Sra. Alcaldesa, asiente con un gesto y concede la palabra a D^a Virtudes Amorós Revert, para que realice su exposición sobre este asunto.

Seguidamente, D^a Virtudes Amorós Revert, manifiesta, que quiere hacer una apreciación sobre las consideraciones económicas y medioambientales del nuevo trazado Júcar-Vinalopó, dejando aparte para no ser más extensa las consideraciones jurídicas. En consideraciones económicas tienen que destacar que el nuevo proyecto requiere una conducción de mayor longitud, complejidad y coste, muchísimo mayor de ejecución. La estimación de los costes de ejecución ofrecida en el nuevo proyecto es irreal, recientemente, estudios de la Universidad de Alicante avalan estos resultados: mayores costes de explotación,



además de construcción y los costes unitarios de explotación también son mayores en este nuevo proyecto, así como mayor consumo energético y mayor coste de mantenimiento. El resultado final es que el coste de la explotación de este nuevo proyecto duplica al actual, siempre y cuando las obras fueran completamente subvencionadas. El nuevo proyecto es en consecuencia económicamente insostenible, así cuando esas subvenciones sean en su totalidad ejecutadas. Esta inviabilidad económica vendrá agravada por la expulsión de los usuarios del abastecimiento urbano, el resultado final será que los usuarios del regadío verán incrementada su aportación económica en un 250%. Desde el punto de vista de la Sociedad Estatal, su informe en abril de 2005, reconocía la inviabilidad del nuevo proyecto, concluyendo que supondría una quiebra técnica. El nuevo proyecto, por tanto, es irracional desde el punto de vista económico, público y de la gestión eficaz de los recursos públicos.

Siguiendo con su intervención, la Sra. Amorós Revert, dice, que entrando a valorar lo que son las consideraciones medioambientales, con el nuevo proyecto las aguas trasvasadas no serían aptas para el abastecimiento, a diferencia del proyecto de Cortes que proporciona agua apta para todos los usos. La no idoneidad del agua para el abastecimiento tiene a su vez negativas consecuencias económicas, incumpliendo, además, el Plan de Cuenca del Júcar, ya que el agua del trasvase tiene como destino tanto el regadío como el abastecimiento. Habrá una peor calidad del agua con el nuevo proyecto, se ha constatado que la calidad sería peor en todos los parámetros examinados, dado que sus aguas proceden, en buena medida, de los drenajes de las aguas de riego de la Ribera. El informe aportado por el Gobierno de España, el 7 de noviembre de 2006, a la Comisión Europea, reconoce que existen zonas próximas a la desembocadura con una cantidad de bacterias coliformes de 4 millones, 800 unidades en 100 mililitros, cuando el proyecto de Ley de Aguas que regula el uso de esta agua pone el límite en 200 unidades/mililitro, tanto para uso de la huerta como para el baldeo de calles. Además del drenaje agrícola con todos los riesgos de pesticidas, existen también numerosas industrias y núcleos urbanos en la zona, siendo frecuente que se produzcan vertidos ocasionales de estas industrias, con la consecuencia de la mortalidad de peces.

La Sra. Amorós Revert, concluye diciendo que, por lo tanto, hay una imposibilidad de alcanzar los objetivos ambientales si se suprimen además los abastecimientos urbanos, así como las consecuencias económicas y la eliminación de usuarios del abastecimiento implica la imposibilidad de recuperar esos acuíferos, pues se seguirán sobreexplotando para el abastecimiento urbano, y sólo pues, para terminar, recuerda que ya se van a cumplir dos años de la visita a las obras de Cortes de Pallás, que en su día estaban prácticamente terminadas y



con el convencimiento de los responsables del Gobierno, que ese trazado era, se dijo, que era verdaderamente bueno. La Alcaldesa, en su día, D^a Vicenta Tortosa, dijo, literalmente, “que tenían que dejar de marear los posibles cambios, porque si se cambiaba la toma supondría la muerte del trasvase”.

Nuevamente, toma la palabra, D. Carlos Beltrán Esteve, para decir que la Comisión Europea ya, prácticamente, les ha contestado a casi todas las cosas que han planteado en su Moción y en la intervención de la Sra. Amorós Revert, pero su Grupo quiere decir que cuando les llegó el texto de la Moción del Partido Popular sobre este tema, la verdad es que le vinieron como dos flases al pensamiento y es, por un lado, repasando las firmas, se dio cuenta que en realidad falta una firma, que es la firma del autor intelectual de la Moción, que no está aquí claro, no puede firmar la Moción y, por otro lado, también constata un poco de tristeza, decía algo así, el Concejal D. Jesús Martínez Martínez, en la Comisión Informativa de Urbanismo, el otro día, es verdad, llevan cuatro años y conocen cuál es la postura de cada uno en este tema, pero esta Moción, le da la impresión de que denota, pues no sabe, la falta de imaginación de un gobierno que acaba de comenzar y que tiene que recurrir otra vez a este tema para volver a desgastar al Grupo Socialista, al equipo de gobierno anterior y al Gobierno de Madrid. El cree que a los villeneros y villeneras lo que realmente les interesa son tres cosas, por lo menos ésta es su opinión: primero, que esté garantizado el consumo de agua potable, Villena tiene garantizado el consumo de agua potable con sus recursos propios; segundo, que los regantes puedan seguir trabajando, que puedan tener agua de riego, Villena tiene garantizada el agua de riego con sus recursos propios y en tercer lugar, también les interesa que ya de una vez se deje de sobreexplotar los acuíferos que están en nuestro término municipal, que de una vez y no se menciona en la Moción, se proceda a cerrar pozos que están exportando agua a la costa y que se defiendan los intereses de verdad de Villena, no los intereses de la urbanización, los intereses de los constructores, los intereses de la especulación urbanística. Da igual que les digamos miles de argumentos, informes de un sentido, informes de otro, que les digamos que el nuevo proyecto garantiza los 80 hectómetros cúbicos al año, que no garantiza el anterior, porque depende del caudal que hubiera, que afecta a menos parajes protegidos que el anterior, que incluso tiene una mayor aceptación social en origen que hay que tener en cuenta también, porque hay gente que también tiene derechos sobre el agua que se quiere trasvasar, que reduce la utilización de las aguas subterráneas el destino, es decir, que debe provocar que agua que venga del trasvase en su misma cantidad, debe reducir el agua que se está extrayendo de nuestros acuíferos. De todo eso no hacen mención, solamente vuelven a repetir argumentos ya muy manidos y se fijan solamente en un acuerdo que se



tomó por el Ayuntamiento Pleno el año pasado para una reserva de volumen de agua que podría utilizar el Ayuntamiento, evidentemente, el Ayuntamiento no va a reservar agua para riego de cultivo, porque el Ayuntamiento no es propietario ni tiene negocios de cultivo, reserva agua para lo que puede necesitar en este caso.

El Sr. Beltrán Esteve, finaliza su intervención, manifestando, que cree que debe de quedar claro que, quiere decir, sin molestar tampoco a nadie, cuáles son los intereses que defiende cada uno y, en su opinión, el Partido Popular, que a veces se llena la boca de defender los intereses de Villena con el tema del trasvase Júcar-Vinalopó, en realidad está defendiendo otros intereses que no están aquí, que no están en esta tierra, están en otro sitio.

A continuación, toma la palabra, D. Francisco Javier Esquembre Menor, manifestando que al hablar de este tema, parte de su pronunciamiento como Grupo Verde ya ha salido en el dictamen de la Moción e intentará no repetirse en alguno de los términos, en otros necesariamente tendrá que recurrir a ellos, pero es difícil plantearlo cuando hay personas que han intentado presentar esta Moción y el debate de agua como los buenos y los malos, los buenos optando por un tipo de agua y los traidores, los malos los que defienden unos intereses que, en este caso, estarían en el actual trazado. Él cree y el Grupo Verde cree que es necesario situar mejor de qué estamos hablando. Estamos hablando de una situación insostenible en el sentido de que el expolio de las aguas del subsuelo daña a nuestro medio ambiente, a la agricultura y a la economía. Que la Moción que presenta el Partido Popular para nada pretende resolver la situación que tienen nuestros pozos, que hay un subsuelo rico en agua, que hay unas concesiones de las que se extrae agua y se pide que para nada cambie esta situación, que mejor se realice un aporte externo. Nadie en su casa, en su sano juicio, ante un problema con grandes dificultades, si le dan la segunda oportunidad de rehacerlo volvería a cometer el mismo error. Para el Grupo Verde, les da la sensación de que el Partido Popular trata con esta Moción de usar, de alguna manera, las necesidades de los agricultores, la real necesidad de que haya agua de calidad en nuestras comarcas, para unos fines partidistas, como lo ha hecho anteriormente y como lo hace con otros temas cuando independientemente del dolor que causen consideran que puedan tener ahí un buen filón, eso les entristece, porque de hecho en la Moción y es una de las cosas que ya argumentaban, para nada se recoge, por ejemplo, la figura legal que existe en este caso, sería ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, para empezar a dar los pasos que nos llevaran a la declaración de sobreexplotación de los acuíferos que están sobreexplotados, porque en la actualidad no todos los sobreexplotados tienen esa declaración y, más aún, para velar porque se tomen



las medidas cautelares que también la ley lo dice, la Confederación Hidrográfica lo podría hacer a petición de este Consistorio y de las Juntas de Regantes, para tomar las medidas con el objeto de ir frenando, reduciendo y recortando la sobreexplotación de los acuíferos. Eso no viene en la Moción y por lo tanto, no les digan que esta Moción trata de defender nuestro patrimonio natural, nuestras aguas, no se defiende en el cuerpo de la Moción, empiezan muy bien, entendiéndolo como un valor económico y no como un valor con mayúsculas, ha provocado la situación actual y esa situación tiene mucho que ver también con temas de la costa que ya han salido y tiene que ver sobre todo con el tema de la gestión del agua.

A continuación, sigue diciendo, que están en el momento actual ante un trasvase, llamémosle un segundo trasvase, el que se pide desde Azud de la Marquesa, que no es el mejor, desde el Grupo Verde estarían incluso en contra de ese trasvase, porque creen que realmente los ríos son entes vivos, no es que lo crean por filosofía, lo creen por biología, por ecología, porque todos los científicos hablan de eso, y el río no es un canal donde lo quito, lo pongo, me lo llevo, y ese entender el río así ha hecho comprender las bolsas del subsuelo, así, nos encontramos en la situación actual. La Moción del Partido Popular, tratando de tirar hacia atrás una propuesta, que siendo, no sabe cómo llamarla, menos mala que la del anterior trazado, no viene a ayudar a la solución del problema. Nombraban en la intervención de la Comisión Informativa que sólo existe una experiencia de trasvase en nuestra comarca, que es la del Tajo-Segura, que tiene dos características: la primera, nunca ha dado el agua para el que se construyó, porque nunca ha habido esa capacidad real en el Tajo, por mucho que en su día se pensó que vendrían caudales de agua suficientes; la segunda, importante, a mayor oferta la demanda ha crecido de manera indescriptible y cree que lo saben todos los presentes. En la zona del Bajo Segura, zona de Murcia y zonas del sur de Alicante, la especulación urbanística y la extensión de regadíos muchas veces ilegales, ha venido la hilo de esa expectativa, de esa agua prometida que es el Tajo-Segura, aunque parece que ahora le quedara menos tiempo. Esa es la única experiencia de trasvase que tienen en esta zona, lo demás, son especulaciones y con la Moción que se presenta ahora se intenta revocar un acuerdo, cree entender, no lo ha visto, no lo ha escuchado en la lectura del acta, pero la Sra. Secretaria Municipal dijo que estaba mal formulada la propuesta, puesto que no se podía anular el acuerdo, no recuerda la figura jurídica, cree que los compañeros que están en la Comisión lo recordarán, hay una descripción que es incorrecta, la figura es otra, no sabe si es revocar o corregir o enmendar, no lo sabe.



El Sr. Esquembre Menor, continúa diciendo, que en cualquier caso, al hilo de que esa experiencia que tienen de trasvase también olvida los informes científicos que puedan ser útiles, los que quieran, porque parece ser que las universidades o diferentes departamentos de las universidades, pueden ofrecer sus estudios a la decisión que se quiera justificar, eso sabemos que pasa a todos, para un marketing, para una medicina, para un cosmético y en todas partes ocurre que se está olvidando una cosa clara, que aquí sí que coinciden todos, incluso los partidarios del trasvase, del anterior trazado de Cortes de Pallás, en Cortes de Pallás sólo habrá agua para mejorar la situación de nuestra comarca si las necesidades de la Ribera y de la Albufera están satisfechas, y eso lo dice el ordenamiento actual, lo dice la directiva marco europea y lo dicen nuestros acuerdos legales. Esto significa que parece ser que según los estudios por cortes de años, aunque hay personas que dicen que si se van 50 años atrás, casi llegan, en los 25 años que se han tomado para hacer el estudio están con un superávit, entre comillas, con un excedente, tal vez de 15 hectómetros cúbicos, lejos de los 80 ó 100 que se piden, pero hoy viene otro condicionante de la investigación, el cambio climático. Los estudios hablan que por cada grado que se eleve la temperatura del planeta y se está elevando y se elevará, como mínimo dos grados en los próximos años, un 5% de los caudales desaparecerá.

El Trasvase de Cortes de Pallás, no se lo puede negar nadie, es de calidad, pero es inexistente como excedente, por lo tanto, tampoco ayudaría para nada a la situación actual, pero sí estarían manteniendo el status quo actual que es seguir llevándose el agua y no sabe si es casualidad o es simplemente fuerzas políticas que se unen, que es lo que se está defendiendo con la Marina Baja, Junta Central de Usuarios L´Alacantí y Marina Baja, qué unidad geológica viene ahí, qué otros intereses pueden estar ahí y por qué los acuíferos de la Marina no están tocados y por qué eso no está trabajado en ningún punto. Ellos pueden mantener y con ello no quiere decir diferenciar, él contra ellos, para nada, está hablando de solidaridad, porque nadie haría que si tiene un recurso deja que se lo sigan llevando y cuando ya no tenga nada se pondrá a llorar. Si alguien tiene un recurso paraliza el que se lo lleven y en esto la Moción incurre en una inexactitud clara que entiende que se quiere usar, pues, porque en ese afán un poco casi dramático que a veces se sitúan, para garantizar los aportes de agua para Villena. Su compañero Carlos Beltrán lo ha dicho hace un momento, Villena tiene garantizada el agua, hay agricultores que han dicho que para que ellos reciban esa agua sucia que viene del Azud de la Marquesa, ellos, las sociedades de regantes de nuestra ciudad tienen garantizada el agua, salvo que quieran seguir vendiéndola cuando no la tienen, pero él está seguro que son suficientemente inteligentes, de que en un momento se darían cuenta de que el



precio del agua es otro y de los movimientos más o menos especulativos a los que les tienen ahora acostumbrados. Hay agua en la zona, hay que resolverles el problema, por supuesto, el Medio Vinalopó tiene un problema y el Sur-Alacantí tiene otro y seguramente las desaladoras podrán ser solución y si el Partido Popular quisiera realmente solucionar este problema no estaría impidiendo, como está impidiendo, la construcción de desaladoras en la costa, poniendo trabas administrativas a toda hora, es decir, una cosa es el discurso claro que llega al corazón del villenero y la villenera, y otra cosa es la realidad, la realidad es que esta Moción trata de mantener una situación insostenible de sobreexplotación-expolio de los acuíferos del Vinalopó y lo que deberían hacer es empezar a pensar en la Comisión de Aguas, por ejemplo, o en foros de encuentro, un debate serio sobre el tema que pasa por pedir la sobreexplotación, la declaración de acuíferos sobreexplotados, por pedir el cierre de algunos pozos, existen unas fórmulas jurídicas que se pueden llevar a cabo y no las ve en esta Moción y por pedir de alguna manera que se establezcan las diferencias de las comarcas, repite, no se por qué van en esta pelea con la Marina Baja, en este caso, y no quiere extenderse más en este tema.

Para finalizar su intervención, quiere indicar, que en el tema de la calidad del agua, por ejemplo, sale el tema de los coliformes siempre como bandera, esa agua desde luego que nadie se la beba, es apestosa, no se puede beber, está clarísimo, pero así se puede depurar, se puede echar cloro entre otras cosas. El se preocuparía más, por nitratos, por sulfatos, por órganoclorados, por órganofosforados, que se dice en voz baja siempre y que son productos de una agricultura de explotación intensiva que muchos de los que tienen intereses grandes en el agua manejan, y que ahí sí que hay una mayor contaminación y los coliformes de alguna manera, piensa él, no cree que sean tan burros, eso está seguro, desaparecerán antes de que lleguen a cualquier otro lugar y, por último, están hablando no sólo de este tema, están hablando de un plan de agua y este plan lleva consigo la depuración de las aguas previas a las que se van a verter al Júcar y lleva consigo, espera que sí, aunque el Sr. Camps esta mañana no lo ha nombrado, sólo le parecía que le interesaba más el tema taurino, llevará consigo que los regantes del Júcar también tomen medidas para evitar el derroche de agua, porque parece ser que a Valencia, o a nuestros gobernantes en Valencia, les preocupa menos lo exhaustivo que son en Villena nuestros regantes y no lo son en esa comarca, pero ese debate tampoco al Partido Popular le interesa, se ve que ahí tampoco le gusta tanto poder tratar este tema. Entonces, creen que sí es importante que se aborde realmente el tema de la sobreexplotación de los acuíferos, pero no como arma partidista, para tocar el corazón del villenero y la villenera y para decir que buenos somos nosotros frente a la traición de quienes se oponen a este trasvase.



En el turno de réplica, interviene D. José Joaquín Valiente Navarro, para indicar, en primer lugar, que el tema del agua no es un tema partidista, es un problema que tenemos y que en muy pocos años los estudios universitarios así lo avalan, podemos quedarnos sin agua para el consumo humano, directamente sin agua, en 15 ó 20 años podemos sin agua, o sea, no es un tema partidista, es un tema que preocupa a todos los ciudadanos de Villena y no sólo de Villena, sino de toda la provincia de Alicante. Estamos de acuerdo con usted Sr. Beltrán, lógicamente los ciudadanos de Villena lo primero que quieren es que se les garantice el consumo de agua, que los regantes tengan agua para regar, claro que sí, y que se acabe con la sobreexplotación de nuestros acuíferos, por supuesto, pero es que el trasvase que ustedes plantean, la modificación del trasvase con la toma desde el Azud de la Marquesa no va a terminar con la sobreexplotación de nuestros acuíferos, porque se va a tener que seguir sacando el agua, porque el agua de ese trasvase no sirve absolutamente para nada y los estudios lo avalan. La semana pasada, salió que hasta el Ministerio tiene encima de su mesa ya los informes que así lo avalan, que así lo dicen, o sea, que hasta lo tiene el Ministerio, que no es que se lo estén sacando ellos de la manga, no, no, los tiene el Ministerio encima de su mesa y lo saben. ¿Qué se pretende con esta Moción?, revocar el acuerdo de Pleno por el cual el Ayuntamiento de Villena solicitaba una transferencia de agua, para baldear las calles, sí señor, el agua que van a traer del Azud de la Marquesa sirve para baldear las calles, supone que era para no gastarse mucho dinero, aparte de lo que les costaba el agua, iban a irse al embalse con unos camiones cuba a traerse el agua, porque si no tendrían que levantar todas las calles de Villena y empezar a hacer canalizaciones para poder tener las fuentes para el regadío, para baldear las calles desde ahí. El tema es muy sencillo, los regantes les dicen que no quieren esta agua, que con esa agua no van a poder regar sus campos, ni sus hortalizas, ni sus frutos, no sabe entonces a qué están jugando, nos van a llevar agua, pero qué agua, pero si no sirve ni para regar nuestros campos, entonces para qué queremos esta agua, para verla pasar y que vaya al mar, nos van a traer agua que, entre otras cosas, salinizada, después la vierten al mar. La vamos a ver pasar por unas canalizaciones costosísimas, pero directamente al pasar por Villena a la costa y al mar, porque nadie la va a utilizar, únicamente los Ayuntamientos para baldear las calles y desde hoy espera que el de Villena no lo haga. Sobre el tema de cerrar los pozos, sí Sr. Beltrán, cuántos pozos ha cerrado su Partido en estos cuatro años, uno o ninguno, cree que ninguno, pues nada, vamos a cerrar los pozos y que no salga el agua.



El Sr. Valiente Navarro, sigue diciendo, que aquí Sr. Esquembre, no hay ni buenos ni malos, ya se lo ha manifestado antes, lógicamente, han de tener en cuenta que la modernización de los regadíos va a conllevar un uso sostenible del agua y una mejor gestión del agua y un ahorro considerable de la misma. La Comunidad Valenciana está a la cabeza de España en cuanto a la modernización de regadíos y en cuanto a la utilización del agua depurada, a la cabeza, y si quiere le da datos porque los tiene, están a la cabeza, con lo cual no se puede decir que la Generalitat Valenciana no esté haciendo ninguna inversión o esté escamoteando las inversiones en esos temas, no es cierto, están a la cabeza de España, sí Sr. Agredas, a la cabeza.

Por otra parte, le alegra porque parece que su Grupo vuelve a la antigua política o filosofía que mantenían de los entes vivos, el agua, el río es un ente vivo, hay que dejarlo que fluya, le alegra, porque estos últimos cuatro años han estado bailando un poco, que si trasvase sí, que si trasvase no, que vamos, que como están con el Partido Socialista, pues este año sí a los trasvases, ahora parece que van un poco a volver a la filosofía real verde que era antitrasvasista, le alegra, sinceramente, porque parece que defiendan su espíritu. Se habla mucho de la especulación urbanística, por lo menos no se ha nombrado los campos de golf, pues mira, los nombra él, es que qué pasa, si uno construye lógicamente querrá tener acceso a agua, pero eso no quiere decir que haya especulación urbanística, la construcción es un motor de la economía que está muy desarrollado y lógicamente debe tener sus controles y con los controles adecuados se hace una gestión sostenible del agua, igual que en los campos de golf se hace la misma gestión.

Se ha hablado de que si la Marina, o no es la Marina, que si hay unos, que si el trasvase Tajo-Segura no ha cumplido sus fines, puesto que hay regadíos ilegales. Los regadíos no se generan de por sí, si son ilegales habrá que controlarlos y sancionarlos y terminar con eso. Pero eso no es la solución a la sobreexplotación de los acuíferos de Villena, la cuestión es que a todas las comarcas que esté llegando el agua de Villena les llegue agua de calidad suficiente para que pueda servir para el consumo humano, para que pueda servir para los regadíos y para la industria, entonces, es cuando se acabaría con la sobreexplotación de nuestros acuíferos, porque se dejaría de sacar agua de Villena para llevarla a otros sitios y una cosa Sr. Beltrán, ya que lanza la piedra, diga qué intereses defiende su Partido, que dice que defienden otros intereses, que no los del Partido Popular. Ya que lanza la piedra abiertamente, diga a qué intereses y a quién están defendiendo ellos.



Seguidamente, toma la palabra D. Francisco Javier Esquembre Menor, para decir que cree que hay cosas que sí que están claras, en otras son posturas ideológicas o políticas diferentes y no se van a encontrar, pero algo que está claro es que la pregunta a los agricultores de Villena no es si quieren agua del Azud de la Marquesa, la pregunta es si quieren agua del subsuelo de Villena, ésa es la pregunta, y ésa no se está haciendo, porque es más fácil la otra para generar el no, que servirá para muchas cosas, servirá para acosar al Gobierno de la Nación, servirá también para, vuelve a decirlo, otras expectativas del uso del agua, con el valor economicista y no con el valor en mayúsculas y eso, se refería al ejemplo del Tajo-Segura, como ese ejemplo, porque eso es lo que provocó dicho trasvase, se hizo para solucionar un problema parecido, no exactamente igual, parecido al de Villena y lo que logró no fue eso, al contrario, más demanda y más necesidades. Entonces, se ponía el ejemplo más que nada, para ver qué podemos aprender de las cosas que se hacen mal, si se ha hecho algo mal no se haga otra vez mal y si Villena tiene una oportunidad de orientar sus recursos hagámoslo, y entonces la pregunta a las personas, llamémosles damnificados porque ansían el agua, no es prepárate que viene agua sucia y qué vas a hacer con tus campos, es prepárate que tenemos que ir cerrando concesiones de agua, tenemos que ver hasta qué punto más se puede mejorar la eficiencia de nuestros cultivos y tenemos que ver cómo nuestros vecinos y vecinas de la costa van a solucionar sus problemas, entre otros, con las desaladoras y ahí es donde se introduce ese otro elemento, donde sí que está claro que el desarrollo urbanístico no atenta en un momento contra nuestros caudales de agua, atenta a lo largo del tiempo y cuando el Partido Popular se opone a que las desaladoras se pongan en marcha, entonces les parece que el doble lenguaje está claro, pero repite, la pregunta fundamental es para los villeneros y villeneras, defendamos nuestra agua, optando porque nuestro subsuelo se ordene y por eso se propone una mesa de trabajo, un foro, lo que sea, para ver cómo el agua del subsuelo garantiza que nuestra comarca mantiene su agua y se afrontan los problemas del Medio Vinalopó y los problemas de L'Alacantí, como deban afrontarse y ha introducido también el tema de los acuíferos de la Marina, porque es real, esos acuíferos están mucho menos tocados o casi sin tocar, a diferencia de nuestros acuíferos. Todo eso entra en un paquete que no ha visto, que no ha visto el Grupo Verde que esté tras esta Moción, tras esta Moción está, ya lo ha comentado anteriormente, por eso dice que hay unas posturas más ideológicas y otras más políticas, y con respecto a si han vuelto a la postura o no antitrasvasista, nunca la han abandonado, pero tienen una postura realista, él casi se atrevería a decir que más que la del Partido Popular, porque en este momento hay sobre las mesas otras opciones de las que ni siquiera se les ha ocurrido plantear, sería más sensato que el agua del Azud de la Marquesa se fuera por el sur a Benidorm, a L'Alacantí y a la costa, mucho



más serio sería que lo que se está proponiendo, pero eso no está en esta Moción y podría ser una opción y ya se tiene claro, además con menor coste energético, pues no hay que impulsar el agua, podría ser, pero eso no es lo que se está debatiendo, se está debatiendo que hay un trasvase actual con un agua de inferior calidad pero con mayor aporte, un trasvase menos malo que el anterior y en ése no han hablado de impactos ambientales sobre determinadas zonas boscosas, y sobre fauna y flora, pero están hablando de que ante esa realidad Los Verdes en un ejercicio de responsabilidad, creen que es menos malo lo que hay ahora, que lo que el Partido Popular está proponiendo, simplemente.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Carlos Beltrán Esteve, indicando, que respecto a qué intereses defiende el Grupo Popular, él cree que su Portavoz se ha contestado a sí mismo, ha dicho que defiende los intereses de Villena y los intereses del Partido Popular, está claro que defiende los intereses del Partido Popular y cree que saben que para cerrar pozos hay que asegurar antes el abastecimiento humano. Los proyectos que tiene en marcha el Ministerio de Medio Ambiente, si es que la Generalitat no deja ya de poner piedras en el camino, van en ese sentido, el de asegurar el abastecimiento humano. Cuando el abastecimiento humano esté asegurado, el de toda la provincia efectivamente, es cuando se podrá empezar a realizar una política de cierre de pozos, que durante ocho años el Partido Popular tampoco ha hecho en el Gobierno Central.

Hay otros regantes de la provincia que han hecho reservas de agua de este trasvase, no sabe si es que son menos listos que nosotros, hay aproximadamente el 33% ya reservado, a lo mejor es que ellos piensan hacer una agricultura de menor calidad que la nuestra y, por último, él quisiera decir, que antes de anular este acuerdo, su Grupo ha insistido en la Comisión Informativa y vuelven a insistir que antes de anular este acuerdo, debe declararse la lesividad del mismo y, por tanto, solicitan el informe jurídico de la Secretaría General y si no se hace, bueno, el Grupo Socialista también se reserva las acciones legales que puedan derivarse y quieren que conste en acta este hecho.

Finaliza las intervenciones de los Grupos Municipales el Sr. Valiente Navarro, contestando al Sr. Beltrán Esteve, que el Gobierno Central cómo va a asegurar el abastecimiento humano, con agua para baldear las calles, verdad, pues sí señor, van a garantizarla así, así van por el buen camino. Respecto a las desaladoras, Sr. Esquembre Menor, el Partido Popular no es que esté en contra de las desaladoras, le parece fascinante que el Grupo Municipal Verde esté a



favor de las mismas, no habla en cambio del cambio climático, del impacto ambiental de las desaladoras, del coste energético que producen, de su vida útil, de su coste económico, de eso no se habla, las desaladoras son muy bonitas, pero no se habla de lo que cuesta una, de cuál es su vida útil, 15 años, frente a este trasvase que podría ser de 200 años, el coste económico si valoramos uno y otro, la diferencia es considerable.

Sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que simplemente pretenden la anulación del acuerdo del Pleno. Antes de terminar quiere hacer una mención al tema de la declaración de lesividad. No sabe y cree que aquí se está mezclando ya el tocino con la velocidad y lo dice con todo el respeto del mundo, pero cree que no tiene nada que ver la declaración de lesividad en este acto frente a un administrado, con lo que después se planteará en el próximo punto, donde sí se va a plantear la declaración de lesividad y considera que no tiene nada que ver ni que afecte a nada aquí una declaración de lesividad, si quieren reservarse las acciones legales oportunas, resérvenselas y ejercítenlas donde las tengan que ejercer, pero eso no implica nada.

Por último, lo que quería decir, es que pretenden la anulación del acuerdo del Pleno, por el cual se solicitaba la transferencia de agua para baldear las calles, puesto que no creen en ese trasvase, ese trasvase no garantiza las aguas de calidad, porque lo que se va a trasvasar no son aguas de calidad, los informes técnicos lo avalan, lo que se garantiza es agua y como denominó el Sr. Moragues, verdadero veneno, eso es lo que se garantiza, con lo cual no quieren ese agua ni para baldear las calles y como puso en un artículo que escribió hace algunos meses, podrían haber utilizado ese agua para fumigar por la zona de La Virgen y acabar con los mosquitos.

Para finalizar el debate de este asunto, interviene la Sra. Alcadesa, manifestando, que por la importancia del tema se va a permitir hacer solamente un apunte y es que se está hablando mucho y cree que todos están de acuerdo en que los acuíferos de nuestra comarca, de Villena, están sobreexplotados y eso es un hecho, aparte de que se declare oficialmente por algún organismo, es un hecho en el que por lo menos coinciden todos, y de lo que están hablando es de adoptar medidas para que dentro de veinte años esos acuíferos no se agoten, porque independientemente de las opiniones vertidas esta noche, no está de acuerdo y comprenderán porqué, con los grupos de la oposición, cuando dicen que hay agua suficiente para el consumo humano en Villena y para el regadío, eso no es cierto, porque los acuíferos en quince o veinte años, de seguir las extracciones como están ahora, se salinizarán y por lo tanto no quedará agua para nadie, ahora bien, los grupos de la oposición dicen de cerrar pozos, cosa



que se sabe que no se puede realizar, el agua como el aire es un bien común y es bien de todos y no pueden de mutuo propio cerrar esos pozos, cerrar esos grifos, hay treinta poblaciones que su abastecimiento urbano depende de los acuíferos de Villena, ¿por dónde se empieza si quieren cerrar los pozos?, por Novelda, por Elda, por Alicante, por Aspe, ¿a quién se le corta el agua?, ¿a qué municipios les dicen que no les va a llegar el agua?, ¿ustedes lo decidirían a qué municipios?, ¿les negarían ustedes el abastecimiento urbano?, eso en primer lugar, y en segundo lugar, muchos de los que niegan ese agua, porque dicen que es para la costa, a todos nos gusta vivir bien, a todos nos gusta disfrutar de la vida lo máximo posible y muchos de los que dicen que no llegue este agua para la costa, tienen casas en la costa. Cuando lleguen ustedes a la costa, cierran el grifo o lo siguen abriendo, cree que todos tienen derecho al desarrollo, a vivir bien, a vivir cada día mejor, y las industrias de Villena, el turismo interior de Villena, por qué no, el regadío y la agricultura, tienen derecho no sólo a mantener lo que tienen, sino además a crecer, pero necesitan garantizar ese crecimiento y ese derecho y sólo lo van a garantizar si se trae agua de calidad, para qué, para que paren de sacar agua de nuestros pozos, pero de la única forma legal posible es que venga un trasvase de agua que garantice el regadío y el abastecimiento urbano, si no paramos de agua de nuestros pozos porque haya llegado ese trasvase de aguas de calidad, estaremos volviendo a discutir años y años y en Villena se cerrarán los grifos y tendrán que suministrarnos con camiones cisterna, de manera, que es posible que todos nosotros en esta Corporación no estemos aquí en quince o veinte años, seguro que no, pero sí que lo verá nuestros hijos y lo veremos también nosotros, es nuestro deber luchar para garantizar no sólo lo que tenemos, sino también el desarrollo. De manera, que el Grupo Popular va a defender que se traiga agua de calidad para Villena, agua que sirva para el abastecimiento urbano y para regadío, no se quiere figurar cómo un Ayuntamiento que quiere el agua de Cullera que sólo sirve para baldear calles y para jardines, ni tan siquiera para cultivos, no quieren seguir con esa ignominia de decir que Villena sí que quería ese agua cuando se están llevando agua de calidad de los acuíferos de Villena, porque el agua que nos quieren traer es agua envenenada, como bien ha dicho el Portavoz de nuestro Grupo y porque además así se asegura por las fotos de peces muertos, una de las cuales nuestro aquí, ésta es una foto real del Azud de la Marquesa, donde se pueden ver peces muertos en el agua y éste es el agua que quieren traer a Villena y mientras ella sea Alcaldesa de esta ciudad no van a consentir que traigan esta agua, de manera, que por centrarse de nuevo en la Moción, en el acuerdo rectificado, el punto primero, tal como ha dicho el Portavoz del Partido Popular, sería revocar el acuerdo del Pleno Municipal de 13 de julio de 2006, sobre transferencia de caudales del Júcar-Vinalopó, solicitados a la Sociedad Pública Estatal Aguas del Júcar, S.A.



La Sra. Alcaldesa, considerando suficientemente debatida esta Moción, la somete a votación. Votan en contra los nueve miembros del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Verde, haciéndolo a favor los once miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, el 13 de julio de 2006, sobre transferencia de caudales del Júcar-Vinalopó, solicitada a la Sociedad Pública Estatal Aguas del Júcar, S.A.

Segundo.- Solicitar los volúmenes de agua suficientes de la transferencia Júcar-Vinalopó para solucionar la sobreexplotación histórica de los acuíferos de Villena y del Alto Vinalopó, garantizando el suministro de agua potable para nuestro municipio y las dotaciones de agua para riego para nuestros regantes, todos ello en conformidad con el vigente Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.

Tercero.- Validar las actuaciones e iniciativas emprendidas por la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Mariana Baja en la defensa del trasvase Júcar-Vinalopó y en defensa del trasvase del Ebro.

Cuarto.- Exigir que la transferencia Júcar-Vinalopó aporte una calidad de agua idónea para abastecimiento de agua potable y para su empleo en usos de regadío e industriales.

Quinto.- La nueva conducción Júcar-Vinalopó, con toma en el Azud de la Marquesa no permite cumplir con los requisitos de calidad del agua que necesita este municipio, tanto para abastecimiento de agua potable como para regadío y usos industriales, en consecuencia, solicitamos al Ministerio de Medio Ambiente que se reanuden las obras de la conexión Júcar-Vinalopó con toma en Cortes de Pallás y finalización en Villena.

Sexto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Medio Ambiente, a la Sociedad Pública Estatal Aguas del Júcar, S.A., a la Comisión Europea y a los organismos comunitarios competentes en la financiación con fondos europeos.



12.- Propuesta de Alcaldía sobre anulación de acuerdo de adquisición de inmueble en calle Rodríguez, nº 21.

3010_12_1

Se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2007, se acordó la adquisición de la vivienda de la calle Rodríguez, nº 21 a D^a M^a Virtudes, D^a Palmira y D. Juan Lorenzo Román Hernández, por el precio de 84.000 euros, con el fin de mantener un uso social y lúdico en esa zona, en concreto, para la Asociación de Vecinos de Las Cruces, condicionando este acuerdo a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos que tenía que aprobarse por el Pleno Municipal, lo que se produjo en el Pleno de 9 de mayo de 2007.

En dicho acuerdo consta informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Gómez Andújar, fijando la valoración del citado inmueble en la cantidad de 65.479,68 euros, inferior al que se ha acordado pagar a los propietarios.

En el mismo acuerdo consta informe de Secretaría sobre los requisitos para la adquisición de bienes a título oneroso, no promoviéndose concurrencia en la oferta para la adquisición de un inmueble, que cumpliera con las condiciones a que se ha hecho referencia anteriormente.

Por último, en ambos acuerdos existe informe de la Interventora Municipal, según los cuales, dada la finalidad de la adquisición, no se cumpliría el destino dado por la Ley a los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos, de conformidad con lo establecido en el artículo 259 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, artículo 544 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística aprobado por Decreto 67/2006 de 12 de mayo y artículo 86 de la Ley 4/2004 de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

El Grupo Municipal Partido Popular, votó en contra del expediente de modificación de créditos por varias razones, porque también hay otras Asociaciones de Vecinos que necesitan un local, por los informes de Intervención y Secretaría y porque el coste del inmueble es superior a la



valoración dada por el Técnico Municipal.

En base a cuanto antecede, vengo en proponer al Pleno Municipal la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo sobre adquisición de inmueble en calle Rodríguez, nº 21, al considerar el mismo anulable conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, requiriendo que por la Secretaría General se emita informe jurídico al respecto.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Secretario General del Ayuntamiento, en el que se hace constar lo siguiente:

“1.- NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico, incluso la desviación de poder”.

- Artículo 103 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “Las Administraciones Públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en al artículo 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

2.- REQUISITOS LEGALES

Siendo esta hermenéutica legal una excepción al principio general del derecho de que “nadie puede ir lícitamente contra sus propios actos”, tal situación de excepción debe interpretarse restrictivamente y cumplir los requisitos legales necesarios para su validez:

- Acuerdo del Pleno Municipal declarando lesivo para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en al artículo 63 de la citada Ley.

- La declaración de lesividad procederá adoptarla en el plazo de 4 años desde que se dictó el acto que se considera lesivo para el interés público.



- Audiencia a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, al no ser susceptible de recurso la declaración de lesividad.
- La resolución debe motivarse, no solo en la infracción del ordenamiento jurídico, sino también en que afecta a los intereses generales.
- El plazo para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin que se hubiese declarado la lesividad, se producirá la caducidad del procedimiento.
- Remisión del expediente incoado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la declaración de lesividad.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, de fecha 17 de julio de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre declaración de lesividad para el interés público del acuerdo sobre adquisición de inmueble en calle Rodríguez, nº 21, al considerar el mismo anulable, a fin de proceder a su impugnación ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en base a los informes técnicos que obran en el expediente.

Abierto el debate, D. José Ayelo Pérez, expone, que respecto del informe de Intervención Municipal, en su opinión, la ley fija una serie de salvedades, como que se reserve el 15 por cien para la financiación de programas de actuación respecto a inmuebles inscritos o para la conservación y rehabilitación del patrimonio, quedando suficiente dinero para cumplir con el porcentaje que marca la ley, ya que a fecha 8 de mayo hay en esa partida 1.631.145 euros y, por otra parte, también cree que se cumple con suficiencia la construcción de viviendas con protección pública en Villena. Por tanto, desde este punto de vista, considera que la adquisición de esta casa es legal, además no debe olvidarse que no se cede definitivamente a la Asociación de Vecinos Las Cruces, ya que la misma nunca va a dejar de ser patrimonio de los villeneros y villeneras, porque lo que esta haciendo el Ayuntamiento es adquirir patrimonio con el dinero obtenido de la venta de una parcela, para ampliar el mismo, aspecto este que se recoge en la propia ley. En segundo lugar, recuerda que hay otros dos precedentes, respecto de los cuales el PP dio su aprobación, que fue la compra de la Pinada Galbis y la adquisición de 87.000 metros más vivienda en



Las Cruces, que se pagaron de la misma partida que hoy se discute. Por último sobre la diferencia entre el valor calculado por los técnicos y el acordado por el Ayuntamiento, ha de decir que se trata del precio de mercado, existiendo precedentes en los que se han pagado cantidades muy superiores a las valoraciones técnicas, aunque según su punto de vista la diferencia entre un precio y otro no es tan significativa.

D. Jesús Martínez Martínez, hace hincapié en la existencia de los informes técnicos obrantes en el expediente y en la finalidad que se propone, que no es otra que los Tribunales decidan sobre la legalidad o no del acuerdo adoptado.

D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán, hace referencia a que su grupo político está estudiando alternativas de donde podría ubicarse la Asociación de Las Cruces.

D. Carlos Beltrán Esteve, considera, que no se motiva la propuesta como así exige la ley. Por otra parte, recuerda que hay precedentes de compras de inmuebles donde ha habido mayor diferencia entre el precio pagado y la valoración técnica.

El Sr. Ayelo Pérez, entiende que si el Grupo Político Partido Popular no estaba de acuerdo con pagar ese inmueble de la partida de enajenación de terrenos, podía haberlo hecho con cargo a otra partida mediante un expediente de modificación de créditos, ya que no debe olvidarse que la citada asociación lleva treinta años en ese inmueble mediante un contrato de arrendamiento.

La Sra. Hernández Sanjuán, aclara, que no se ha quitado el dinero de esa partida.

El Sr. Ayelo Pérez pregunta si se ha hablado con los vecinos afectados y se les ha dicho que se van a ir a la calle.

Responde el Sr. Martínez Martínez que se está contemplando otro local y que teniendo en cuenta los informes técnicos, su grupo lo que propone es que sean los jueces los que decidan sobre la legalidad de esa compra.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, entiende, que independientemente de los informes técnicos, está fuera de lugar la propuesta presentada cuando hay una decisión ya tomada, por una supuesta lesividad, porque cree que una cosa es lo que el técnico valora y otra el precio de mercado que, en este caso en concreto, aunque esté por encima, es inferior a lo que pedían sus propietarios.



Por otra parte, sobre las partidas está claro el informe de la Sra. Interventora municipal, pero hay otros informes que mantienen otro parecer, por lo que, no lo considera suficiente para que pueda proponerse la declaración de lesividad. Por último, pide al PP recapacite y retire la propuesta, para no dañar a la participación ciudadana, porque podría ser elemento de tensión, estando adoptado el acuerdo y cuando en boca del PP se hablaba de diálogo y consenso entre todos los Partidos Políticos, además podría crear un precedente según el criterio que se quiera adoptar, sea político, técnico o legal.

Sometido a votación este asunto votan en contra los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejales de Grupo Municipal Verde. Votan a favor los cinco Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría queda dictaminada favorablemente la propuesta de Alcaldía sobre anulación del acuerdo de adquisición de inmueble en la calle Rodríguez, nº 21.”

Abierto el debate, interviene en primer lugar, D. José Joaquín Valiente Navarro, indicando, que antes de entrar en el debate de lo que es propiamente la Moción, quiere poner en conocimiento de todos que esta misma mañana en una reunión mantenida con el Secretario de la Asociación de Vecinos de Las Cruces, han llegado a un acuerdo y han adquirido el compromiso de trasladarles a otro local, que se ubicará en lo que actualmente es el CEAM, en un local que se habilitará cuando el CEAM deje de estar ocupado por nuestros mayores, puesto que entre los proyectos del Grupo Popular, se contempla habilitar otros espacios para nuestros mayores, con lo cual el tema de la participación ciudadana, del consenso, del diálogo y otras cosas, queda realmente resuelto.

Respecto a la declaración de lesividad, está basada simplemente en los informes técnicos, en los informes de los técnicos de nuestro Ayuntamiento, sobre todo en el informe de Intervención, que indica que el dinero por el cual se hizo una modificación de créditos para adquirir esta vivienda, no se podía coger, no se podía tomar de esa partida, porque el informe lo dice muy claro, el artículo 259 de la Ley Urbanística Valenciana, puesto en relación con el artículo 534 del Reglamento de Ordenación y Gestión Urbanística y el artículo 86 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, establecen los parámetros por los cuales se puede hacer uso del dinero obtenido, con la venta, en este caso, de un solar, uno es la construcción de viviendas de protección pública, el segundo, en este caso no hay un orden preferencial, sino que se establece a), b), c) y d), construcción de viviendas de protección pública, financiación de programas de inmuebles a rehabilitar, que aquí hay que destinar como mínimo un 15%, la conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico, también



destinando como mínimo un 15% y en el apartado d) la financiación de programas y proyectos de sostenibilidad. Sólo subsidiariamente si están cumplidos estos objetivos es cuando pasaríamos al segundo apartado de este artículo y en el cual, en el apartado a) se podría realizar la ejecución de actuaciones de mejora de entornos urbanos y ya en el apartado b) del subsidiario, en el tercer punto, es donde se reflejaría que se podría comprar patrimonio para el municipio. Si no se cumple la primera parte de este artículo, no podemos pasar a la subsidiaria, no sabe si en su momento el equipo de gobierno anterior tenía los informes técnicos que avalasen que eso era así, desde luego él no los ha visto y por eso el Grupo Popular considera que el acuerdo es lesivo a los intereses de Villena, en ningún caso a los intereses de unos ciudadanos en particular, porque no se va contra los ciudadanos, se va contra los intereses del Ayuntamiento, puesto que no se está haciendo la utilización adecuada de los recursos municipales, según exige la ley y simplemente por eso, es por lo que este Grupo Municipal trae a este Pleno que se apruebe la declaración de lesividad y que finalmente no es este Pleno el que va a decir si se anula o no se anula la compra, porque esta declaración de lesividad tiene que ser ratificada por los Tribunales, serán los Tribunales los que les den la razón o los que se la quiten, porque van a ser los que realmente digan si tienen razón y si es lesivo para los intereses de Villena, repite de Villena, no de ninguna Asociación ni de ningún ciudadano en particular, no hay otro motivo, ningún motivo oculto, ningún tipo de revanchismo hacia ningún tipo de Asociación y visto está que la solución a esa Asociación se la han dado esta mañana, nada más.

A continuación, toma la palabra D. Carlos Beltrán Esteve, manifestando, que hoy se pregunta qué ha sido de aquel discurso del Partido Popular en el que decía que el Ayuntamiento no tiene por qué dar soluciones a las Asociaciones, son ellas las que se las tienen que buscar, parece ser que se han dado cuenta de la tremenda injusticia que estaban cometiendo y no han tenido más remedio que rectificar esta semana, en la misma mañana de hoy. No quiere entrar en detalles técnicos que puedan aburrir sobre lo que dice la Ley de reserva de dinero, pero sí que hay una cosa clara, la Ley dice que hay que reservar un 15% para una cosa, un 15% para otra y eso está garantizado, puesto que el Ayuntamiento tiene una parcela de la cual obtiene un ingreso y ese ingreso le permite hacer esa reserva, que sea subsidiariamente no quiere decir que no sea legal y lo contempla la Ley. El acuerdo del Pleno se podía haber ahorrado si en su momento, el Partido Popular, su candidata hubiera estado presente en un acto como es el de la sesión del Pleno, en lugar de irse a responder a preguntas de campaña electoral, sabía que esa falta fue la que produjo que se aprobara este acuerdo. Pero bueno, en realidad, el problema del Grupo del Partido Popular en



el Ayuntamiento de Villena, es que como ha eliminado la Concejalía de Participación Ciudadana no sabe qué hacer con este segmento de gobierno y es que en realidad no cree en lo que es la participación ciudadana, ahora le ha tocado a la Asociación de Vecinos de Las Cruces, pero le puede tocar a cualquier otra.

Sigue diciendo el Partavoz del Grupo Socialista, que el equipo de gobierno anterior lo que hizo fue adquirir patrimonio para el Ayuntamiento y eso cree que debe quedar suficientemente claro, ahora le proponen una solución a la Asociación de Vecinos, pero en esa solución no dicen ni cómo ni cuándo ni cuánto, o sea, no le dan respuesta a cómo van a hacer todo ese cambio de carambola de un sitio a otro, cuándo se va a disponer de un local que aunque es municipal, está cedido para un uso concreto y antes tendría que renunciar a ese uso otra Administración, ni cuánto va a costar ese cambio. El Partido Popular cree que le ha ofrecido una solución de emergencia para tratar de acallar más críticas y a su Grupo lo que le interesa destacar es la filosofía que tiene el Partido Popular con respecto al tratamiento de las asociaciones. Las asociaciones cumplen una función dentro de la sociedad y la obligación de las instituciones es tratar de ayudar que esas funciones puedan desarrollarse. Las asociaciones de vecinos, ya lo comentó hace unos días, no son unas asociaciones que se dediquen a algo sectorial, sino que tienen un fundamento que está muy por encima y es la condición de cuáles son las inquietudes de los vecinos de ese barrio, por tanto, en la voluntad política del equipo de gobierno anterior estaba el dignificar las instalaciones que estaban ocupando, para que pudieran desarrollar sus actividades, así se ha hecho con otras asociaciones de vecinos, así se iba a hacer con ésta en concreto, que repite, aquí de lo que se trata era de comprar un patrimonio municipal, luego el uso lo decide el propio Ayuntamiento, evidentemente, había una voluntad política de su Grupo, de que ese uso fuera para la Asociación de Vecinos y para equipamiento socio-cultural del barrio, que no tiene en este momento, ese barrio no tiene en este momento otro equipamiento que ese local.

La declaración de lesividad cree que en el fondo no responde más que a una revancha del Partido Popular ante quienes cree que pueden ser “los enemigos políticos” que le han intentado hacer daño en la campaña electoral, cree que no responde a otro criterio, por lo tanto, su Grupo se va a oponer a esta declaración de lesividad, porque creen que no responde a intereses verdaderos del Ayuntamiento.



A continuación, toma la palabra D^a M^a Catalina Hernández Martínez, para comentar que cuando aprobaron en la anterior legislatura la compra de esta casa, la aprobaron siguiendo criterios que se habían puesto sobre la mesa y que la anterior Interventora había dado por buenos, como la compra de la Casa Galbis, había precedentes que les hacían comprender que se podría hacer esta actuación, porque dentro de la Ley se podían acoger a esos últimos dictámenes, para la compra de esta casa. Entonces, que el Partido Popular lo quiera someter ahora a una evaluación jurídica, les parece correcto, su Grupo cuando tomó esa decisión, en ningún momento lo hizo para tener un ánimo de lesividad del Ayuntamiento, compraron con el dinero que obtuvieron de la venta de una parcela, volvieron a invertirlo en patrimonio municipal, en una zona que veían deficitaria durante treinta años, de una casa que estaban disfrutando, de la cual el Ayuntamiento estaba pagando durante treinta años un alquiler, el agua, la luz, como cualquier otra asociación y pensaron que la compra de esa casa era una buena compra para el Ayuntamiento de Villena, que dejaría de pagar un alquiler, pero ganaría más cosas, y es que una casa vecinal no es simplemente un edificio que se paga con dinero, sino es una opción que se le da a la asociación para garantizar una convivencia mejor, cree que una casa hace que por lo que ha visitado a lo largo de la campaña, las asociaciones vecinales que disfrutan de una casa cedida por el Ayuntamiento se implican en ella, la cuidan, la pintan, de forma voluntaria y cuidan el inmueble. De esta manera teniendo, apostando por una casa de alquiler, las asociaciones vecinales no se pueden implicar tanto, porque el dinero que pagan, el esfuerzo que realizan no repercute en el bienestar ni del barrio ni de la ciudad, por lo tanto, para nada creen que sea lesiva para el Ayuntamiento de Villena, no creen eso. Por otra parte, quería resaltar que hay muchas asociaciones, porque ésa es una de las razones que ha oído que el Partido Popular argumentaba, decía, que hay otras asociaciones que necesitan un local, por supuesto, vamos todos a empezar a intentar dar locales cuando se puedan ceder, no darlos, sino, cuando se pueda ceder un local ante una necesidad. Saben que ese local actualmente se comparte con los Coros y Danzas de Villena, que también es otra asociación que está demandando ese espacio donde poder desarrollar su labor, esa asociación a la que se le ha dado la Medalla de Oro de la Ciudad y que la tenemos compartiendo con otra ese local. Cree que son espacios para la ciudadanía de encuentro y que debería de primar esa compra de esa casa, porque sería mejorar la convivencia del Barrio de Las Cruces.

En el turno de réplica, D. José Joaquín Valiente Navarro, interviene para decir, que cree que no se ha explicado muy bien cuando ha empezado su intervención, han llegado a un acuerdo con la Asociación de Vecinos esta mañana, sentados su Secretario, D. Juan José Olivares, la Alcaldesa y él mismo.



Tienen el compromiso del Ayuntamiento, qué más quieren, la compra de la casa podría garantizarles cualquier cosa, pero el Grupo Popular con ese acuerdo ya se lo está garantizando y al Ayuntamiento no le cuesta los 84.000 euros de la compra de la casa, más los 100.000 ó 200.000 euros que hay que invertir en rehabilitarla, porque según los informes que constan del técnico municipal no tiene funcionalidad alguna esa casa tal y como está y por eso en las valoraciones había esa diferencia entre la valoración del técnico y lo que era el precio de compra, que realmente ése no es el motivo fundamental para instar esta declaración de lesividad, la declaración de lesividad viene instada, únicamente, porque con los fondos con los que quiere llevarse a cabo la compraventa no son los adecuados, no son los apropiados, se podía haber habilitado una partida, claro que sí, pero su Grupo no cree que esa compra sea buena para el Ayuntamiento de Villena y la declaración de lesividad creen que es ajustada a derecho y así lo van a plantear en los Tribunales que son los que decidirán.

Entonces, por lo comentado, cree que es de verdad que no se explica, si tienen un acuerdo con la Asociación no sabe cuál es el problema, no encuentra dónde está el problema para que no se lleve a cabo esa compraventa, estima que es lesiva y, por lo tanto, con ese acuerdo con la Asociación se resuelve el problema que tenía la misma. Sr. Beltrán, en unas declaraciones publicadas el otro día, decía, que el que le habla no leía el entrecomillado, que leía a continuación, pues eso le dice a él, no corte sus palabras, como que el Ayuntamiento no está para solucionar el tema de las asociaciones, no las corte, léase el párrafo entero, porque si se lee el párrafo entero y escucha todas sus declaraciones, verá como ésa no es la filosofía de sus palabras aquél día, seamos todos un poco serios y si le digo que me lo lea todo, pues eso, léamelo todo.

Posteriormente, interviene de nuevo D^a M^a Catalina Hernández Martínez, para indicar simplemente que la solución que el Partido Popular ha dado a la vecindad, habla de cuando el CEAM pase al Hotel Alicante, si bien, saben que el CEAM cuando pase al Hotel Alicante y no se basa en datos irreales, sino que el Grupo Verde ha llevado la Concejalía de Bienestar Social durante cuatro años y tienen constancia que la superficie del Hotel de Alicante no es suficiente para acoger la demanda del CEAM, máxime cuando en el Teatro Chapí está también otro colectivo de personas mayores que necesitan ser acogidos en ese Centro Hotel de Asociaciones. El Grupo Popular plantea que cuando eso se lleve a cabo la Asociación de Vecinos podrá disponer de los locales en lo que actualmente es el CEAM y su Grupo cree que tendrán que ser compartidos y bueno, el Grupo Popular lo plantea así, es una solución, pero el Grupo Verde va a votar en contra de esta Moción porque piensa que no es lesivo el comprar este inmueble para el



Ayuntamiento de Villena.

En su segunda intervención, el Sr. Beltrán Esteve, manifiesta, que respecto al compromiso con los vecinos, saben todos que hay procedimiento de desalojo que estaba iniciado en los Juzgados, que se paralizó por el expediente de compra de esta casa, entonces, quisiera saber si ya saben lo que piensan los dueños de la propiedad sobre este procedimiento de desalojo, si van a esperar a que pasen los años que tienen que pasar hasta que supuestamente se lleven a cabo todas las obras, movimientos del CEAM a un sitio y demás.

Por último, finaliza el debate con la intervención del Sr. Valiente Navarro, contestando al Sr. Beltrán que no hay ningún procedimiento judicial de desahucio iniciado, es mentira, sí, sí, sí, es mentira, no hay ningún procedimiento de desahucio, ¿dónde está la demanda?, ¿hay alguna sentencia judicial donde se diga que esa Asociación tiene que dejar la casa?, no señor, no es cierto, en todo caso, tendrán que iniciarlo ahora si no se llega a un acuerdo con ellos, pero esté usted tranquilo que ya se está hablando con ellos, ya se está hablando entre la Asociación y los propietarios, tengo constancia de eso, esté usted tranquilo pero no vaya diciendo que hay un procedimiento judicial, que hay un procedimiento de desahucio, porque no hay ninguna demanda iniciada y él de demandas, por suerte o por desgracia, en su trabajo sabe, y sabe también si había una demanda iniciada o no, no es cierto y, por tanto, para terminar la declaración de lesividad pretenden que se lleve a cabo porque estiman que no se ajusta a derecho y es por lo que entienden que debe declararse la lesividad.

La Sra. Alcaldesa, considerando suficientemente debatido este asunto, lo somete a votación. Votan en contra los nueve Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Verde, haciéndolo a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para la declaración de lesividad a los intereses municipales del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2007, sobre adquisición de inmueble situado en calle Rodríguez, nº 21 de Villena, a los propietarios D^a M^a Virtudes, D^a Palmira y D. Juan Lorenzo Román Hernández, por el precio de 84.000 euros, con el fin de mantener un uso social y lúdico en esa zona, en concreto, para la Asociación de



Vecinos de Las Cruces, así como del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 9 de mayo de 2007, sobre expediente nº 2 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2007, en virtud del cual se produce el suplemento de crédito correspondiente para la adquisición por el Ayuntamiento del inmueble citado, al considerar los mismos anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Segundo.- Dar audiencia en el expediente a los propietarios del referido inmueble, así como a la Asociación de Vecinos de Las Cruces, para que aleguen lo que estimen conveniente en defensa de su derecho, en un plazo no superior a quince días desde la notificación del presente acuerdo, al no ser susceptible de recurso la declaración de lesividad, de conformidad con los artículos 84 y 103 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías de Patrimonio y Hacienda, así como al departamento municipal de Intervención, a los efectos oportunos.

13.- Nombramiento de representantes en el Consorcio Intermunicipal Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó.

5011_13_1

Se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, que transcrita literalmente, dice:

“Por acuerdo de Pleno, de fecha 3 de julio de 2007, se acordó nombrar los representantes del Ayuntamiento en Organismos Autónomos Locales y otros órganos colegiados, no figurando entre ellos el Consorcio Intermunicipal del Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó.

Por lo que respecta al Consejo Rector de dicho Consorcio está integrado por los Alcaldes de cada uno de los municipios mancomunados, sin embargo para la Comisión Permanente se precisa que este Ayuntamiento designe al representante.



En base a cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal, la designación de esta Alcaldía en el Consejo Rector y a D. Jesús Martínez Martínez en la Comisión Permanente.”

Abierto el debate, la Sra. Alcaldesa interviene, únicamente, para poner de manifiesto que se trae al Pleno el nombramiento de representantes municipales en el Consorcio Intermunicipal Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó, al objeto de que este órgano tenga conocimiento de dichas designaciones, quedando, por tanto, enterado el Pleno de la Corporación.

14.- Ruegos y preguntas.

9998_14_1

Ruego verbal formulado por D. Francisco Javier Esquembre Menor, dirigido a la Sra. Alcaldesa, que dice:

En el debate, cuando hablábamos de la modificación de créditos se le pedía a la Sra. Interventora el informe sobre la posibilidad o no de que una subvención para una corrida de toros se diera sin que hubiera un convenio. Se ha pasado por alto, si lo puede hacer ahora o lo hace por escrito para otro día. Pediríamos ese informe, si no es en este momento, en otro momento, pero quisiéramos que ese informe se tuviera.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la Sra. Interventora contestará por escrito.

9998_14_2

Pregunta verbal realizada por D^a María Catalina Hernández Martínez, dirigida a la Sra. Alcaldesa, que dice:

A mí me gustaría saber, porque tenemos constancia de que por parte del colegio La Encarnación, se ha solicitado una ampliación de la ratio y sabemos también que en cuatro años. Sabemos también que el colegio El Grec tiene diez plazas disponibles en el colegio público, en el aula de cuatro años. También



tenemos constancia de que no ha pasado por la Comisión de Escolarización del Consejo Escolar Municipal y quisiéramos saber por qué, ¿por qué no ha pasado esta decisión?. Dentro de la misma pregunta, preguntaríamos para quién se reserva entonces las plazas de los colegios públicos, si ahora cuando eran necesarias vemos que estaban disponibles y no se han podido cubrir. Cuando hay familias en Villena que no han podido optar a llevar al colegio que deseaban a sus hijos o hijas, porque la puntuación requerida no se lo ha permitido, ¿por qué se ha utilizado un derecho para otras personas en el colegio de La Encarnación?.

La Sra. Alcaldesa contesta a la pregunta, manifestando que sobre la solicitud de ampliación de la ratio del colegio La Encarnación, como usted bien dice, es una solicitud que hace el colegio, no ha pasado por la Concejalía y por lo tanto usted pregunte al colegio a qué motivo se debe, porque es una decisión del centro.

9998_14_3

Ruego verbal formulado por D^a María Catalina Hernández Martínez, dirigido a la Sra. Alcaldesa, que dice:

Nos gustaría que cuando fuéramos convocados a un acto institucional como esta mañana, nos gustaría recibir una comunicación por escrito, si es posible, como que se nos comuniqué quién viene, por qué viene, y en esos actos institucionales donde van a firmarse acuerdos o compromisos por parte del Ayuntamiento y por parte de la Generalitat, también creemos que deben de estar presentes el Secretario en funciones, esta mañana, y la Interventora. Creemos que debían de haber sido invitados a la firma de ese compromiso para dar fe de las dos partes que lo han firmado.

La Sra. Alcaldesa, dice que de la convocatoria por escrito para actos institucionales, se recoge el ruego, siempre y cuando sea posible, pero como ustedes saben, porque también han estado en el gobierno, la mayoría de ocasiones no es posible y por lo tanto se atiende a la cortesía y simplemente al diálogo y que una persona de confianza de Alcaldía vaya a la persona que está de confianza en los Grupos y les comuniqué el acto, o la visita o lo que se vaya a celebrar. Pero recogemos el ruego que cuando sea posible pues, lo comunicaremos por escrito.



Y en cuanto a la invitación de la Sra. Secretario, en este caso, Secretario Accidental e Interventora, al acto, esta misma mañana, una vez finalizado el acto, hemos depositado el protocolo firmado en la Secretaría y ésta me imagino, que abrirá un expediente y estará a disposición de todos ustedes. Las cámaras han grabado que, efectivamente, era D. Gerardo Camps el que firmaba el protocolo, Conseller de Economía, y esta Alcaldesa en representación del Ayuntamiento. Somos personas conocidas y creo que no es necesario asegurar nuestra identidad porque creo que éramos evidentemente conocidas por todos y nada más.

A continuación interviene D^a María Catalina Hernández Martínez contestando al ruego, indicando que, simplemente creen que la Sra. Secretario, en este caso el Secretario en funciones y la Sra. Interventora, deben de estar presentes porque son parte de la Corporación Municipal, entonces, nuestro ruego es que se contemple que son parte de esta Corporación y que para otro acto institucional sean convocados.

9998_14_4

Pregunta verbal realizada por D. Carlos Beltrán Esteve, dirigida a la Sra. Alcaldesa, que dice:

Queremos saber a qué órgano de gobierno van a llevar la aprobación del programa oficial de actos de las Fiestas del 2007 y si es en la Junta de Gobierno Local y como en ella no tenemos participación, por tanto, no conocemos el contenido hasta diez días después, nos gustaría saber qué solución se le va a dar, en concreto, a la propuesta de cambio de recorrido del desfile de la retreta.

La Sra. Alcaldesa contesta que al no estar presente el Concejal de Fiestas en este Pleno que le podría contestar verbalmente, tendrán que esperar a que se conteste por escrito.

9998_14_5

Ruego verbal realizado por D. Carlos Beltrán Esteve, dirigido a la Sra. Alcaldesa, que dice:

Hemos tenido conocimiento en diferentes medios de comunicación, que el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento, ha difundido las actas de las



sesiones de la Junta Local de Gobierno y queremos saber, bueno, lanzamos un ruego a la Sra. Alcaldesa para que se emita por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento un informe sobre la legalidad al respecto de la difusión a los medios de comunicación del contenido íntegro de las actas de la Junta Local de Gobierno.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta que no le ha escuchado bien, que no sabe qué informe solicita.

D. Carlos Beltrán Esteve interviene para aclarar, que solicitan que por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento, se emita informe acerca de la legalidad de la difusión de estas actas, del contenido de estas actas a los medios de comunicación, de las actas de la Junta Local de Gobierno.

A continuación la Sra. Alcaldesa dice que, se referirá al extracto que hace el Gabinete de Prensa, donde se omite cualquier nombre, no a la difusión de las actas porque las actas no se difunden. ¿Se refiere usted al resumen o extracto que el Gabinete de Prensa hace de estas actas?, ¿verdad?.

D. Carlos Beltrán Esteve, responde que sí y la Sra. Alcaldesa recoge el ruego en ese sentido.

9998_14_6

Ruego verbal formulado por D. Carlos Beltrán Esteve, dirigido a la Sra. Alcaldesa, que dice:

Hemos sabido a través de los medios de comunicación, que el Concejal de Educación ha mostrado un avance del proyecto de Conservatorio Municipal al AMPA del citado Conservatorio, y por tanto, planteamos el siguiente ruego:

Nos gustaría obtener la información sobre qué procedimiento se ha seguido para la contratación de la redacción del citado proyecto, quién es el Arquitecto redactor del proyecto y que por parte de la Intervención Municipal se redacte un informe sobre la legalidad de este proyecto.

La Sra. Alcaldesa, dirigiéndose al Concejal de Educación, le pregunta si quiere contestar verbalmente o prefiere contestar por escrito.



A continuación toma la palabra el Concejal de Educación, D. José Joaquín Oliva Pérez, indicando que quería comentar eso, que tendrán la contestación por escrito oportuna.

9998_14_7

Ruego verbal que realiza D. Carlos Beltrán Esteve, dirigido a la Sra. Alcaldesa, que dice:

También hemos tenido conocimiento que se ha mostrado un avance del proyecto, de cómo quedaría la Plaza de Toros, a algunos colectivos, y queríamos saber, bueno, este hecho no nos sorprende mucho, es la forma de actuar del Partido Popular, que muestra sus proyectos en la calle, antes de mostrarlos donde debe. Por tanto, nosotros queríamos saber que se informe del procedimiento administrativo que se ha seguido para la contratación de la redacción de dicho proyecto, el de la Plaza de Toros que se ha mostrado a algunos colectivos, ciudadanos de nuestra ciudad, que se informe al Pleno Municipal de quién ha sido el Arquitecto redactor del proyecto que se ha mostrado y que por parte de la Intervención Municipal, también, se emita informe acerca de la legalidad al respecto, del procedimiento de contratación para la redacción de este proyecto.

La Sra. Alcaldesa pregunta si contesta al ruego la Concejala de Patrimonio.

A continuación interviene la Concejala de Patrimonio, D^a María José Hernández Sanjuán, que manifiesta:

Vamos a ver, yo creo que está muy claro cuál es el proyecto que se está llevando a cabo, yo creo que ya en la campaña electoral se vio, lo han visto todos y esta mañana lo hemos vuelto a poner, es lo que la gente nos ha votado y es por lo que nuestro Presidente Camps ha apostado. Yo no sé qué más quiere saber, lógicamente para hacer un vídeo hay que llevar a cabo unos planos y es lo que se está llevando, no sé que más, ¿qué quieren?, ¿otro proyecto?, ¿que se haga uno nuevo?, no sé, o ¿qué hagamos otro CD?.

La Sra. Alcaldesa interviene para aclarar el ruego y contesta que, si le permite la Concejala de Patrimonio, no se ha difundido ningún proyecto de la Plaza de Toros que no hayamos difundido en campaña electoral. Que si ustedes esta mañana hubieran tenido la curiosidad de conocer, como estaban invitados a



este Salón de Plenos, hubieran visionado el vídeo del proyecto, pero en cualquier caso, ese vídeo lo hizo el Partido Popular, se sufragó con fondos del Partido Popular, no con fondos del Ayuntamiento, como otros Partidos Políticos y no es un proyecto es una idea básica que se ha constatado en imágenes y que se tendrá que transformar en un proyecto de ejecución, como es debido, y se seguirán todos los trámites necesarios.

9998_14_8

Ruego verbal que formula D. Carlos Beltrán Esteve, dirigido a la Sra. Alcaldesa, que dice:

Esta misma mañana el Presidente de la Generalitat Valenciana, a quien hemos cumplimentado, dándole la bienvenida a nuestra ciudad, como nos corresponde, ha visitado nuestra ciudad y tenemos noticia de que ha firmado un compromiso para la rehabilitación de la Plaza de Toros. No nos extraña en este caso que tampoco hemos tenido mucha información sobre esto, a pesar de lo que me ha dicho, porque nadie nos había informado de cuál era el contenido del acto de esta mañana, pero ante esta situación, el Grupo Socialista eleva al Pleno el siguiente ruego:

Que se nos facilite una copia a los Grupos de la Oposición del citado compromiso que se ha firmado esta mañana.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para decir que cree que le ha respondido ya a eso, en una de las preguntas previas, que se había depositado en Secretaría y estaba a su disposición, a disposición de todos los miembros de la Corporación. Que se lo ha comentado en una de las preguntas anteriores que había formulado, y si hubieran estado, repito, en el Salón de Plenos esta mañana, hubieran podido conocerlo también de primera mano.

A continuación D. Carlos Beltrán Esteve, responde que como es un ruego y genera debate, lo único que quiere decirle es que a nosotros se nos comunicó la presencia del Presidente de la Generalitat Valenciana y fuimos a recibirle como nos corresponde, en ningún momento, se nos informó del contenido del acto y, por tanto, que se iba a proceder a la firma de un compromiso, digamos, institucional, en el Salón de Sesiones y a la proyección de un vídeo del Partido Popular, gracias.



La Sra. Alcaldesa, contesta, indicando que siente muchísimo el malentendido del Partido Socialista, que siguiendo con el protocolo de esta mañana, y que íbamos todos hacia la Alcaldía y Salón de Plenos, y todas las personas estaban sentadas en el mismo, no se hayan dado cuenta que había un acto en el Salón de Sesiones. Siento que no hayan comprendido el acto pero, bueno, ya les he comentado que en la mayoría de las ocasiones no es posible esa convocatoria por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **22:55**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Celia Lledó Rico

Fdo.: José Pérez Amorós